JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA050-14

REANUDACIÓN SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

29 DE MAYO DE 2014

ACUERDO RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DE RESULTADOS RELACIONADA CON DIVERSAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LAS EVALUACIONES DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TÉCNICOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER CONCURSO DE PROMOCIÓN O MOVILIDAD HORIZONTAL PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL 2014.

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).

2. El artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

3. El reclutamiento y selección es el proceso mediante el cual el Instituto Electoral capta aspirantes para ocupar una vacante y determina el grado de idoneidad entre la vacante y el aspirante, conforme a lo dispuesto por los artículos 131, 132 y 133 de Código, en relación con el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto).

4. De conformidad con lo previsto por el artículo 133 fracciones I, II y III del Código, la

ocupación de plazas vacantes o de nueva creación del Servicio Profesional Electoral (SPE), seguirá el orden de prelación siguiente: promoción de los miembros del Servicio Profesional Electoral; movilidad horizontal a través de un concurso interno de oposición, en el que podrán participar los miembros del mismo con una antigüedad mínima de un año y el concurso interno de oposición, en el que podrán participar los servidores públicos del Instituto Electoral que cuenten con una antigüedad mínima de un año.

5. En términos del artículo 54 del Estatuto, la participación de los aspirantes en los procesos de reclutamiento y selección del SPE estará sujeta al cumplimiento del perfil del cargo y de los requisitos previstos en el artículo 17 de la citada normativa, y a las bases de la convocatoria correspondiente.

6. De acuerdo con lo señalado por el párrafo segundo fracciones I, II y III del artículo 55 del Estatuto las plazas vacantes del SPE deberán cubrirse mediante las vías de promoción, movilidad horizontal y concurso de oposición interno.

7. En concordancia con lo establecido por el artículo 56 del Estatuto, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) elaborará los proyectos de Convocatorias para la ocupación de las plazas vacantes, los cuales serán aprobados por la Junta.

8. El 19 de marzo del 2014, en la Reanudación de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta, se aprobó, mediante Acuerdo JA022-14, la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014 (Convocatoria).

9. En concordancia con lo establecido por la Convocatoria, la Evaluación de Conocimientos Generales se celebró el día 21 de abril de 2014 y la Evaluación de Conocimientos Técnicos se aplicó el día 22 de abril de 2014.

10. Los resultados de la Evaluación de Conocimientos Generales y de la Evaluación de Conocimientos Técnicos del Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014, fueron publicados, tanto en la página de internet del Instituto como en los Estrados, el día 28 de abril de 2014, tal como se establece en la propia Convocatoria.

11. Derivado de lo anterior, el Centro recibió escritos de diversos funcionarios, mediante los cuales solicitan revisión de los resultados de sus Evaluaciones de Conocimientos Generales y/o de sus Evaluaciones de Conocimientos Técnicos correspondientes al Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del SPE 2014, como se describe a continuación:

Folio	Fecha de solicitud	Evaluación a revisar
COI-1/70	30 de abril de 2014	• Evaluación de Conocimientos Generales.
CPMH-1/1	30 de abril de 2014	• Evaluación de Conocimientos Generales. • Evaluación de Conocimientos Técnicos.
CPMH-1/11	30 de abril de 2014	• Evaluación de Conocimientos Técnicos.
CPMH-1/3	30 de abril de 2014	• Evaluación de Conocimientos Generales. • Evaluación de Conocimientos Técnicos.
CPMH-1/7	29 de abril de 2014	• Evaluación de Conocimientos Técnicos.
CPMH-1/9	2 de mayo de 2014	• Evaluación de Conocimientos Generales. • Evaluación de Conocimientos Técnicos.

12. De conformidad con la fracción III del artículo 104 del Estatuto, el Centro, el día 27 de mayo de 2014, mediante oficio IEDF/UTCFD/0562/2014, envió a la Junta las solicitudes señaladas en el punto anterior, acompañadas de un informe pormenorizado sobre cada caso

planteado por los solicitantes, así como los documentos necesarios para efectuar el análisis y estudio de dichas solicitudes.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

JA050-14

PRIMERO. Se aprueba por unanimidad la **ratificación** de los resultados conforme a las revisiones realizadas por la UAM y las observaciones señaladas en los siguientes informes pormenorizados, que presenta la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo:

- Informe pormenorizado sobre la solicitud de revisión de los resultados obtenidos por quien participó con el folio de registro número COI-1/70, en la Evaluación de Conocimientos Generales correspondiente al Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014.

- Informe pormenorizado sobre la solicitud de revisión de los resultados obtenidos por quien participó con el folio de registro número CPMH-1/1, en las Evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos correspondientes al Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014.

- Informe pormenorizado sobre la solicitud de revisión del resultado obtenido por quien participó con el folio de registro número CPMH-1/11, en la Evaluación de Conocimientos Técnicos correspondientes al Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014.

- Informe pormenorizado sobre la solicitud de revisión de los resultados obtenidos por quien participó con el folio de registro número CPMH-1/3, en las Evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos correspondientes al Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014.

- Informe pormenorizado sobre la solicitud de revisión de los resultados obtenidos por quien participó con el folio de registro número CPMH-1/7, en las Evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos correspondientes al Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014.

- Informe pormenorizado sobre la solicitud de revisión de los resultados obtenidos por quien participó con el folio de registro número CPMH-1/9, en las Evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos correspondientes al Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014.

Con las observaciones formuladas por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, para que notifique de manera personal a cada uno de los interesados, el contenido del presente Acuerdo, así como el informe pormenorizado correspondiente a cada uno de ellos.

TERCERO. El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente acuerdo con sus anexos en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA	EL SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA
LIC. DIANA TALAVERA FLORES	LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ

IEDF
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Informe pormenorizado sobre la solicitud de revisión del resultado obtenido por quien participó con el folio de registro número COI-1/70, en la Evaluación de Conocimientos Generales correspondiente al Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014.

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Mayo de 2014

Índice

I. Antecedentes 2
II. Solicitud de revisión. 5
III. Conclusión 6

I. Antecedentes

1. Como informó la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo a la Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal el pasado 28 de abril, de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014, aprobada por la propia Junta mediante acuerdo JA022-14, de fecha 19 de marzo, los días lunes 21 y martes 22 de abril, en las instalaciones de la Universidad del Pedregal, se aplicaron las evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos a los funcionarios que participan en dicho concurso.

2. Los resultados correspondientes a dichas evaluaciones fueron publicados en la página de internet y en los estrados del Instituto el 28 de abril.

3. Como también se informó a la Junta, las evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos se llevaron a cabo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal. Dicho artículo señala que la evaluación de Conocimientos debe atender a las características y peculiaridades del cargo y puesto materia del concurso y está dividida en dos apartados: Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos.

4. En particular, por lo que hace a la evaluación de Conocimientos Generales, la base para la conformación del marco referencial fue la guía de materiales de estudio que fue publicada como anexo de la Convocatoria. La integración de contenidos, materiales, temáticas y niveles cognitivos que constituyó el mencionado marco referencial para la elaboración de los reactivos, fue realizada por parte del Centro en colaboración con los expertos de la Universidad Autónoma Metropolitana (con quien se celebro Convenio para la prestación del servicio correspondiente), contando para ello con la participación de las áreas en las que se registraron las vacantes a fin de atender las necesidades específicas del puesto de conformidad con las tareas que cotidianamente se requieren del mismo. Los Titulares de área que colaboraron para esta tarea fueron los siguientes:

   - De la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral.
   - De la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
   - De la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.
   - De la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.

Una vez definidos los componentes temáticos dentro del marco referencial, el grupo de expertos de la UAM, responsables de la elaboración de reactivos, detalló la estructura de los exámenes:

- Número de reactivos por tema,
- Peso de cada tema dentro del examen y
- Nivel cognitivo

5. En lo que toca a la Evaluación de Conocimientos Técnicos, la elaboración del marco referencial y la integración de contenidos, materiales, temáticas y niveles cognitivos se llevó a cabo en los mismos términos descritos en el numeral anterior.

6. Los instrumentos de evaluación de las pruebas de Conocimientos Generales y de Conocimientos Técnicos, así como los reactivos correspondientes, fueron desarrollados por la UAM con el objetivo de brindar certeza, objetividad, confiabilidad y pertinencia al proceso y a los resultados obtenidos. El equipo de la UAM cumplió con un diseño metodológico conforme a los Lineamientos para la Construcción de Reactivos de Opción Múltiple elaborados por el Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior.

   Debe subrayarse que el Centro mantuvo una comunicación continua con los expertos a fin de acompañar el proceso de elaboración de las baterías y proporcionar información para que los contenidos de los exámenes estuvieran apegados a los materiales enlistados en la guía anexa a la Convocatoria, así como al marco referencial elaborado en colaboración con los titulares de las áreas del Instituto. Sin embargo, ningún funcionario del Centro o del Instituto tuvo acceso, construyó, conoció, sugirió o corrigió dichos reactivos.

   Cabe mencionar igualmente, que los reactivos se diseñaron con cuatro opciones de respuestas, de las cuales una y solo una era correcta. Las otras tres, denominadas distractores, tuvieron el objetivo de verificar que el sustentante realmente conocía la respuesta porque implicaban una relación entre los conceptos de la pregunta y las diferentes opciones que se le presentaron; tales distractores no eran descartables de manera obvia.

7. El personal de la UAM también estuvo a cargo de la aplicación de los exámenes de Conocimientos Generales y de Conocimientos Técnicos. Así, en cada caso, entregó al participante un cuadernillo de preguntas y una hoja óptica para las respuestas.

8. De conformidad con la Base Novena de la Convocatoria, en caso de inconformidad respecto de los resultados de alguna de las etapas que integran el presente concurso,

los aspirantes podrán solicitar a la Junta Administrativa la revisión de los mismos, para lo cual se ajustarán a lo establecido en el Capítulo XIV, del Título Segundo del Estatuto. Las normas contenidas en dicho capítulo constituyen el fundamento para las solicitudes de revisión de los actos derivados de la propia Convocatoria. Así tenemos que los artículos 102, 103 y 104 del Estatuto, señalan a la letra que:

*"**Artículo 102**. En atención a los principios de legalidad y transparencia, personal del servicio podrá solicitar a la Junta la revisión de los resultados obtenidos en los procesos de reclutamiento, selección, evaluación, formación y desarrollo.*

***Artículo 103**. Para efectos de la prerrogativa señalada en el artículo anterior, el personal del servicio deberá solicitar a la Junta la revisión de sus resultados, a través de un escrito que deberá contar, cuando menos, con los elementos siguientes:*

I. Nombre, cargo y puesto, adscripción del solicitante;

II. Nombre del proceso sobre el cual solicita la revisión;

III. Objeto de la revisión y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados, y

IV. Firma autógrafa del solicitante.

El escrito señalado en el presente artículo deberá ser presentado directamente ante el Centro, exhibiendo los documentos y demás elementos que sustenten el dicho del solicitante.

El solicitante tendrá un plazo de tres días contados a partir del día en que se notifiquen los resultados correspondientes, para presentar su escrito de solicitud de revisión, de no hacerlo en tal plazo los resultados de la evaluación tendrán el carácter de acto consentido.

***Artículo 104**. En el desahogo de la revisión a que se refiere el presente capítulo, las autoridades del Instituto Electoral deberán sujetarse a lo siguiente:*

I. Una vez que el Centro reciba la solicitud de revisión, a más tardar al día siguiente deberá analizar la misma y determinar si ésta cumple con los requisitos señalados en el artículo anterior.

II. En caso de que el escrito de solicitud no reúna alguno de los requisitos señalados en el artículo anterior, el Centro prevendrá al solicitante para que en un término de dos días subsane lo correspondiente, a excepción del requisito señalado en la fracción IV del artículo anterior, en cuyo caso se desechará la solicitud; dicha prevención deberá hacerse con el apercibimiento de que en caso de que no se subsane la omisión, la solicitud de revisión será considerada como improcedente;

III. Una vez agotados los pasos señalados en las fracciones anteriores, el Centro turnará a la Junta la solicitud, acompañando un informe

pormenorizado sobre el caso planteado por el solicitante, así como todos aquellos documentos necesarios para realizar el análisis y estudio de la solicitud;

IV. La Secretaría de la Junta, con los elementos aportados por el Centro, turnará a los integrantes de dicho órgano, en forma confidencial, la solicitud, a efecto de que sea analizada por dichos integrantes;

V. En la sesión que la Junta celebre para analizar la solicitud planteada por el aspirante, los integrantes del órgano podrán expresar su posicionamiento al respecto;

VI. Una vez expuestos los argumentos de los integrantes de la Junta, este órgano deberá emitir un acuerdo al respecto, el cual deberá ser notificado al solicitante dentro del plazo de tres días posteriores a la emisión de dicha resolución;

VII. En el caso de que el acuerdo que emita la Junta modifique los resultados de una evaluación, el Centro procederá a realizar los ajustes correspondientes y a notificar los resultados de la misma;

VIII. Las autoridades del Instituto Electoral procurarán resolver las inconformidades que se presenten en un plazo máximo de treinta días y

IX. En la emisión del acuerdo correspondiente, la Junta deberá considerar que los actos materia de la revisión no sean actos de imposible reparación, en cuyo caso la resolución sólo tendrá efectos de mejora para posteriores procesos".

II. Solicitud de revisión.

9. El día 30 de abril de 2014, se recibió en las oficinas de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, escrito de quien participa en el primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del SPE 2014, con el número de folio COI-1/70, mediante el cual solicita la revisión del resultado de su evaluación de Conocimientos Generales. **(Se anexa).**

10. En atención a dicho escrito, mediante el oficio no. IEDF/UTCFD/0450/2014 del mismo 2 de mayo, con fundamento en el artículo 103 fracción III del Estatuto, el Centro pidió a quien solicitaba la revisión de los resultados, abundar en los argumentos que justificaban la necesidad de realizar dicha revisión. Este requerimiento no tuvo respuesta. Sin embargo, está Unidad Técnica dio entrada a su solicitud y la turnó a la Junta Administrativa para su resolución, lo cual le fue informado al participante en el concurso mediante oficio IEDF/UTCFD/0483/2014. **(Se anexa).**

11. Con fecha 23 de mayo el Centro, junto con el equipo de la UAM procedió a cotejar la hoja CYDATA del examen de Conocimientos Generales correspondiente a quien formula la solicitud con la matriz de respuestas correctas que proporcionó la propia UAM.

12. En relación a la evaluación de Conocimientos Generales, que se construyó con una batería de 80 reactivos, la revisión respectiva arrojó, un total de 70 aciertos y 10 errores. Así se constató que la calificación resultante correspondía a la que fue publicada. De igual forma se verificó que el cuadernillo proporcionado para la aplicación del examen se encontrara completo y si fuera el caso que apareciera alguna observación en el mismo. Cabe señalar que el/la concursante en el cuadernillo de preguntas formuló una observación respecto del reactivo 74, aunque su respuesta fue computado como acierto.

III. Conclusión

De todos los elementos expuestos y de conformidad con la revisión a que se refieren los párrafos anteriores, se desprende que: no ha lugar la modificación del resultado de la Evaluación de Conocimientos Generales de quien participó en el Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal con número de folio COI1/70 por lo que se confirma el resultado otorgado de: 8.75 (Ocho punto setenta y cinco).

México, D.F. a 30 de abril de 2014

Lic. Miriam Alarcon Reyes
Titular de la Unidad del Centro de
Formación y Desarrollo
P r e s e n t e

At¨ Junta Administrativa

En atención a la Base NOVENA de la Convocatoria para participar en el primer concurso de promoción o movilidad horizontal para ocupar plazas vacantes en el servicio profesional electoral 2014 y derivado de los RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DEL PRIMER CONCURSO DE PROMOCIÓN O MOVILIDAD HORIZONTAL PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL 2014, de conformidad al artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 102 y 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, solicito a ustedes amablemente la revisión de los resultados que obtuve en la etapa de Evaluación de conocimientos generales.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
30 ABR 2014
Hora: 16:53
Unidad Técnica
CENTRO DE FORMACION Y DESARROLLO

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

México, DF, 2 de Mayo de 2014
IEDF/UTCFD/0450/2014

[redacted] ACUSE

Me refiero a su escrito del 30 de abril de 2014 mediante el cual solicita la revisión de las evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos realizadas el 21 y 22 de abril de 2014, a las que se sujetó en los términos establecidos en la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014 (Convocatoria), aprobada por la Junta Administrativa mediante el Acuerdo JA022-14.

Al respecto, en cumplimiento de la Base Décima de la Convocatoria que establece que en caso de inconformidad respecto de los resultados de alguna de las etapas que integran dicho evento, los aspirantes podrán solicitar a la Junta Administrativa la revisión de los mismos, para lo cual se ajustarán a lo establecido en el Capítulo XIV, del Título Segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral (Estatuto); con fundamento en el artículo 103, fracción III, de dicho ordenamiento, le solicito abunde en los argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados que obtuvo en la aplicación de las evaluaciones de Conocimientos Generales y Técnicos realizadas el 21 y 22 de abril.

Por tal motivo, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104, fracción II del Estatuto, al no reunir todos los requisitos señalados para la revisión que solicita, le informo que cuenta con un término de dos días para subsanar las omisiones señaladas, caso contrario su petición será considerada como improcedente.

En espera de su oportuna respuesta, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MYRIAM ALARCÓN REYES
Titular de la Unidad Técnica

Recibí original
02-may-14
[redacted]
15:02.

C.c.p. **Lic Diana Talavera Flores.** Consejera Presidenta del Consejo general. Para su conocimiento. Presente
Integrantes de la Junta Administrativa. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Eduardo Guzmán Ortiz. Secretario Administrativo. Para su conocimiento. Presente
Archivo

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

México, DF, 8 de Mayo de 2014
IEDF/UTCFD/0483/2014

[redacted]

ACUSE

Le informo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo a mi cargo turnará su solicitud de revisión de los resultados de las evaluaciones de Conocimientos Generales y Técnicos que presentó usted los días 21 y 22 de abril en el marco de la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Oposición Interno para la Ocupación de Plazas Vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014, a la Junta Administrativa a fin que, en su oportunidad, resuelva lo procedente.

Recibí original
08 mayo -2014
[redacted]

ATENTAMENTE

LIC. MYRIAM ALARCÓN REYES
Titular de la Unidad Técnica

C.c.p. **Lic Diana Talavera Flores.** Consejera Presidenta del Consejo General. Para su conocimiento. Presente.
Integrantes de la Junta Administrativa. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Eduardo Guzmán Ortiz. Secretario Administrativo. Para su conocimiento. Presente.
Archivo.

Informe pormenorizado sobre la solicitud de revisión de los resultados obtenidos por quien participó con el folio de registro número CPMH-1/1, en las Evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos correspondientes al Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014.

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Mayo de 2014

Índice

I. Antecedentes 2
II. Solicitud de revisión. 5
III. Conclusión 8

I. Antecedentes

1. Como informó la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo a la Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal el pasado 28 de abril, de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014, aprobada por la propia Junta mediante acuerdo JA022-14, de fecha 19 de marzo, los días lunes 21 y martes 22 de abril, en las instalaciones de la Universidad del Pedregal, se aplicaron las evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos a los funcionarios que participan en dicho concurso.

2. Los resultados correspondientes a dichas evaluaciones fueron publicados en la página de internet y en los estrados del Instituto el 28 de abril.

3. Como también se informó a la Junta, las evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos se llevaron a cabo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal. Dicho artículo señala que la evaluación de Conocimientos debe atender a las características y peculiaridades del cargo y puesto materia del concurso y está dividida en dos apartados: Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos.

4. En particular, por lo que hace a la evaluación de Conocimientos Generales, la base para la conformación del marco referencial fue la guía de materiales de estudio que fue publicada como anexo de la Convocatoria. La integración de contenidos, materiales, temáticas y niveles cognitivos que constituyó el mencionado marco referencial para la elaboración de los reactivos, fue realizada por parte del Centro en colaboración con los expertos de la Universidad Autónoma Metropolitana (con quien se celebró Convenio para la prestación del servicio correspondiente), contando para ello con la participación de las áreas en las que se registraron las vacantes a fin de atender las necesidades específicas del puesto de conformidad con las tareas que cotidianamente se requieren del mismo. Los Titulares de área que colaboraron para esta tarea fueron los siguientes:

   - De la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral.
   - De la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
   - De la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.
   - De la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.

Una vez definidos los componentes temáticos dentro del marco referencial, el grupo de expertos de la UAM, responsables de la elaboración de reactivos, detalló la estructura de los exámenes:

- Número de reactivos por tema,
- Peso de cada tema dentro del examen y
- Nivel cognitivo

5. En lo que toca a la Evaluación de Conocimientos Técnicos, la elaboración del marco referencial y la integración de contenidos, materiales, temáticas y niveles cognitivos se llevó a cabo en los mismos términos descritos en el numeral anterior.

6. Los instrumentos de evaluación de las pruebas de Conocimientos Generales y de Conocimientos Técnicos, así como los reactivos correspondientes, fueron desarrollados por la UAM con el objetivo de brindar certeza, objetividad, confiabilidad y pertinencia al proceso y a los resultados obtenidos. El equipo de la UAM cumplió con un diseño metodológico conforme a los Lineamientos para la Construcción de Reactivos de Opción Múltiple elaborados por el Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior.

   Debe subrayarse que el Centro mantuvo una comunicación continua con los expertos a fin de acompañar el proceso de elaboración de las baterías y proporcionar información para que los contenidos de los exámenes estuvieran apegados a los materiales enlistados en la guía anexa a la Convocatoria, así como al marco referencial elaborado en colaboración con los titulares de las áreas del Instituto. Sin embargo, ningún funcionario del Centro o del Instituto tuvo acceso, construyó, conoció, sugirió o corrigió dichos reactivos.

   Cabe mencionar igualmente, que los reactivos se diseñaron con cuatro opciones de respuestas, de las cuales una y solo una era correcta. Las otras tres, denominadas distractores, tuvieron el objetivo de verificar que el sustentante realmente conocía la respuesta porque implicaban una relación entre los conceptos de la pregunta y las diferentes opciones que se le presentaron; tales distractores no eran descartables de manera obvia.

7. El personal de la UAM también estuvo a cargo de la aplicación de los exámenes de Conocimientos Generales y de Conocimientos Técnicos. Así, en cada caso, entregó al participante un cuadernillo de preguntas y una hoja óptica para las respuestas.

8. De conformidad con la Base Novena de la Convocatoria, en caso de inconformidad respecto de los resultados de alguna de las etapas que integran el presente concurso, los aspirantes podrán solicitar a la Junta Administrativa la revisión de los mismos, para lo cual se ajustarán a lo establecido en el Capítulo XIV, del Título Segundo del Estatuto. Las normas contenidas en dicho capítulo constituyen el fundamento para las solicitudes de revisión de los actos derivados de la propia Convocatoria. Así tenemos que los artículos 102, 103 y 104 del Estatuto, señalan a la letra que:

> *"**Artículo 102**. En atención a los principios de legalidad y transparencia, personal del servicio podrá solicitar a la Junta la revisión de los resultados obtenidos en los procesos de reclutamiento, selección, evaluación, formación y desarrollo.*
>
> ***Artículo 103**. Para efectos de la prerrogativa señalada en el artículo anterior, el personal del servicio deberá solicitar a la Junta la revisión de sus resultados, a través de un escrito que deberá contar, cuando menos, con los elementos siguientes:*
>
> *I. Nombre, cargo y puesto, adscripción del solicitante;*
> *II. Nombre del proceso sobre el cual solicita la revisión;*
> *III. Objeto de la revisión y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados, y*
> *IV. Firma autógrafa del solicitante.*
>
> *El escrito señalado en el presente artículo deberá ser presentado directamente ante el Centro, exhibiendo los documentos y demás elementos que sustenten el dicho del solicitante.*
>
> *El solicitante tendrá un plazo de tres días contados a partir del día en que se notifiquen los resultados correspondientes, para presentar su escrito de solicitud de revisión, de no hacerlo en tal plazo los resultados de la evaluación tendrán el carácter de acto consentido.*
>
> ***Artículo 104**. En el desahogo de la revisión a que se refiere el presente capítulo, las autoridades del Instituto Electoral deberán sujetarse a lo siguiente:*
>
> *I. Una vez que el Centro reciba la solicitud de revisión, a más tardar al día siguiente deberá analizar la misma y determinar si ésta cumple con los requisitos señalados en el artículo anterior.*
> *II. En caso de que el escrito de solicitud no reúna alguno de los requisitos señalados en el artículo anterior, el Centro prevendrá al solicitante para que en un término de dos días subsane lo correspondiente, a excepción del requisito señalado en la fracción IV del artículo anterior, en cuyo caso se desechará la solicitud; dicha prevención deberá hacerse con el apercibimiento de que en caso de que no se subsane la omisión, la solicitud de revisión será considerada como improcedente;*

III. Una vez agotados los pasos señalados en las fracciones anteriores, el Centro turnará a la Junta la solicitud, acompañando un informe pormenorizado sobre el caso planteado por el solicitante, así como todos aquellos documentos necesarios para realizar el análisis y estudio de la solicitud;

IV. La Secretaría de la Junta, con los elementos aportados por el Centro, turnará a los integrantes de dicho órgano, en forma confidencial, la solicitud, a efecto de que sea analizada por dichos integrantes;

V. En la sesión que la Junta celebre para analizar la solicitud planteada por el aspirante, los integrantes del órgano podrán expresar su posicionamiento al respecto;

VI. Una vez expuestos los argumentos de los integrantes de la Junta, este órgano deberá emitir un acuerdo al respecto, el cual deberá ser notificado al solicitante dentro del plazo de tres días posteriores a la emisión de dicha resolución;

VII. En el caso de que el acuerdo que emita la Junta modifique los resultados de una evaluación, el Centro procederá a realizar los ajustes correspondientes y a notificar los resultados de la misma;

VIII. Las autoridades del Instituto Electoral procurarán resolver las inconformidades que se presenten en un plazo máximo de treinta días y

IX. En la emisión del acuerdo correspondiente, la Junta deberá considerar que los actos materia de la revisión no sean actos de imposible reparación, en cuyo caso la resolución sólo tendrá efectos de mejora para posteriores procesos".

II. Solicitud de revisión.

9. El día 30 de abril de 2014, se recibió en las oficinas de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, escrito de quien participa en el primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del SPE 2014, con el número de folio CPMH-1/1, mediante el cual solicita la revisión de los resultados de sus evaluaciones de Conocimientos Generales y Técnicos. **(Se anexa).**

10. Derivado de la lectura del escrito de mérito, se desprende que el objeto de la revisión, en sus propias palabras, es el siguiente:

"Al respecto, requiero que por su conducto se presente a la Junta Administrativa mi solicitud de revisión de los resultados de evaluaciones de conocimientos generales y de la evaluación de conocimientos técnicos del concurso de mérito. Lo anterior con el objeto de que

se revise el planteamiento de las preguntas y sus opciones de respuesta en las que supuestamente el que suscribe se equivocó"

Asimismo, por escrito de la misma fecha, solicitaba copia simple de los exámenes de Conocimientos Generales y Técnicos que fueron aplicados en el Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014, respecto al cargo de Secretario Técnico Jurídico **(Se anexa).**

11. En atención a dicho escrito, mediante el oficio no. IEDF/UTCFD/0450/2014 del mismo 2 de mayo con fundamento en el artículo 103 fracción III del Estatuto, el Centro pidió a quien solicitaba la revisión de los resultados, que brindara los argumentos que permitieran considerar la necesidad de realizar tal revisión señalando de manera concreta en cuál evaluación y qué detectaba que pudiera haber afectado su resultado final. **(Se anexa).**

Igualmente en el mismo oficio se informó a quien formuló la solicitud, que el Instituto al Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en la resolución del 21 de Junio de 2011, dictada en el expediente RR.830/2011, determinó que los cuadernillos de preguntas para la evaluación de Conocimientos Generales y Técnicos deben protegerse como información reservada con fundamento en el artículo 37, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. En esa virtud no era posible acceder a su petición de que se le proporcionara una copia simple los exámenes de referencia.

12. En respuesta al requerimiento del Centro, mediante escrito del 6 de mayo **(Se anexa)** quien solicita la revisión de resultados reiteró su petición de que la misma se sometiera a la Junta Administrativa y argumentó, en esencia según sus palabras:

    " Existencia de preguntas derivadas de disposiciones legales ambiguas y contradictorias con otras leyes; preguntas con más de una opción correcta; preguntas donde dos de sus cuatro opciones de respuesta eran iguales; preguntas donde más de una opción de respuestas eran términos similares e incluso sinónimos".

    En el mismo escrito además, solicitó copias simples de las hojas de respuestas a las evaluaciones de Conocimientos Generales y Técnicos. El Centro remitió las copias solicitadas mediante oficio IEDF/UTCFD/0462/2014 e informó quien participa en el concurso que su solicitud de revisión de resultados se turnaría, para su resolución, a la Junta Administrativa. **(Se anexa).**

13. Mediante escrito del 9 de mayo se solicitó al Centro copia certificada de las hojas de respuesta de los exámenes de Conocimientos Generales y Técnicos. **(Se anexa).** Tales copias fueron remitidas mediante oficio IEDF/UTCFD/0514/2014 del 13 de mayo. **(Se anexa).**

14. Mediante escrito de 14 de mayo, quien participa en el concurso señalo algunas diferencias que podían observarse entre las copias certificadas remitidas con el oficio IEDF/UTCFD/0514/2014 y las que se hicieron llegar con el oficio IEDF/UTCFD/0462/2014. **(Se anexa).** El Centro dio respuesta a dicho escrito con el oficio IEDF/UTCFD/0529/2014 del 16 de mayo. **(Se anexa).**

15. Con fecha 23 de mayo el Centro, junto con el equipo de la UAM procedió a cotejar las hojas CYDATA de los exámenes de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos correspondientes a quien formula la solicitud con las matrices de respuestas correctas que proporcionó la propia UAM.

16. Por lo que hace a la evaluación de Conocimientos Generales, que se construyó con una batería de 80 reactivos, la revisión respectiva arrojó, un total de 72 aciertos y 8 errores. Así se constató que la calificación resultante correspondía a la que fue publicada. De igual forma se verificó que el cuadernillo proporcionado para la aplicación del examen se encontrara completo y si fuera el caso que apareciera alguna observación en el mismo.

    Por su parte el equipo de la UAM revisó específicamente los reactivos en los cuales quien formula la solicitud de referencia ofreció respuestas incorrectas y constató que los reactivos de los que se trata se ajustaban al marco referencial y a los Lineamientos a que se refieren los numerales 4 a 6 del presente Informe.

17. En relación a la evaluación de Conocimientos Técnicos, que se construyó con una batería de 60 reactivos, la revisión respectiva arrojó, un total de 52 aciertos y 8 errores. Así se constató que la calificación resultante correspondía a la que fue publicada. De igual forma se verificó que el cuadernillo proporcionado para la aplicación del examen se encontrara completo y si fuera el caso que apareciera alguna observación en el mismo.

    Por su parte el equipo de la UAM revisó específicamente los reactivos en los cuales quien formula la solicitud de referencia ofreció respuestas incorrectas y constató que los reactivos de los que se trata se ajustaban al marco referencial y a los lineamientos a que se refieren los numerales 4 a 6 del presente Informe.

III. Conclusión

De todos los elementos expuestos y de conformidad con la revisión a que se refieren los párrafos anteriores, se desprende que: no ha lugar a la modificación de los resultados de las Evaluaciones de Conocimientos Generales y Técnicos de quien participó en el Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal con número de folio CPMH-1/1 por lo que se confirma el resultado otorgado de: 9.00 (Nueve punto cero) y 8.67 (Ocho punto sesenta y siete), respectivamente.

México, D.F. a 30 de abril de 2014

Mtra. Myriam Alarcón Reyes
Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Me refiero a la convocatoria para participar en el primer concurso de promoción o movilidad horizontal para ocupar plazas vacantes en el servicio profesional electoral 2014, y conforme a la BASE NOVENA, que a su letra señala:

> *"NOVENA. En caso de inconformidad respecto de los resultados de alguna de las etapas que integran el presente evento, los aspirantes podrán solicitar a la Junta Administrativa la revisión de los mismos, para lo cual se ajustarán a lo establecido en el Capítulo XIV, del Título Segundo del Estatuto y se tomará como fecha de notificación del acto el día señalado en el apartado IV. ETAPAS DEL CONCURSO para la publicación de resultados de cada una de las evaluaciones."*

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
30 ABR 2014
Hora: 15:01 hrs
Unidad Técnica
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Al respecto, requiero que por su conducto se presente a la Junta Administrativa mi solicitud de revisión de los resultados de **evaluación de conocimientos generales** y de la **evaluación de conocimientos técnicos** del concurso de mérito.

Lo anterior con el objeto de que se revise el planteamiento de las preguntas y sus opciones de respuesta en las que supuestamente el que suscribe se equivoco.

Para tales efectos, se pide que para llevar a cabo una revisión objetiva se establezcan las condiciones y los elementos suficientes para exponer con oportunidad los argumentos correspondientes.

Asimismo y previo a la revisión, antes de cualquier resolución que emita la Junta Administrativa, se solicita a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo me dé a conocer no sólo las calificaciones de las evaluaciones, sino también las preguntas en las que supuestamente equivoque la respuesta, lo anterior a efecto de que como aspirante esté en condiciones de aportar a la instancia revisora la totalidad de los argumentos pertinentes.

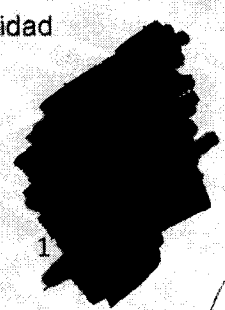

Cabe señalar que, de manera previa al presente escrito, se requirió a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo copia simple de los exámenes de conocimientos generales y técnicos que fueron aplicados en el concurso de promoción o movilidad horizontal para ocupar plazas vacantes en el servicio profesional electoral 2014, respecto al cargo de Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral, sin que se haya recibido respuesta todavía.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente.

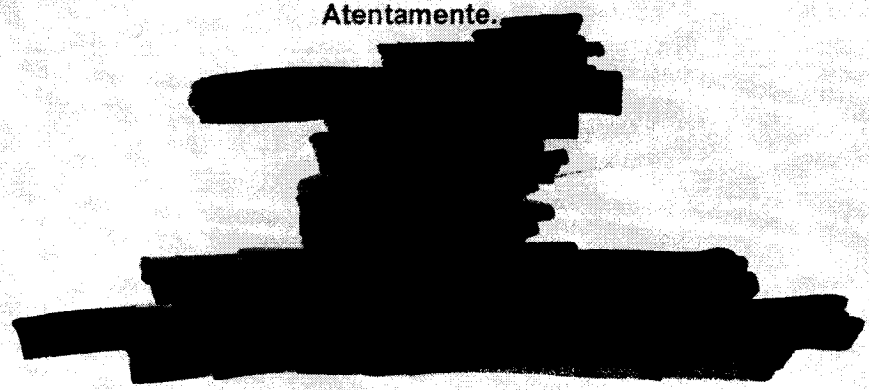

C.c.p. **Lic. Diana Talavera Flores**. Presidenta de la Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal. Para su conocimiento presente.
Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal. Para su conocimiento presente.

México D.F., 30 de abril de 2014

Mtra. Myriam Alarcón Reyes
Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
P R E S E N T E

Por este conducto y por así convenir a mis intereses, le solicito comedidamente copia simple de los exámenes de Conocimientos Generales y Técnicos aplicados al que suscribe los días 21 y 22 de abril respectivamente, en el marco de la Convocatoria para participar en el primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para la ocupación de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

[redacted]

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
30 ABR
Hora: 11:56
Unidad Técnica
CENTRO DE FORMACION Y DESARROLLO

Archivo

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

México, DF, 2 de Mayo de 2014
IEDF/UTCFD/04[illegible]0/2014

[redacted] ACUSE

Me refiero a sus escritos del 30 de abril de 2014. En el primero de ellos recibido a las 11:56 hrs solicita usted se le proporcione una copia simple de los exámenes de Conocimientos Generales y Técnicos aplicados los días 21 y 22 de abril en el marco de la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para la Ocupación de Plazas Vacantes de Servicio Profesional Electoral 2014.

Al respecto, informo a usted qué el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en la resolución del 21 de Junio de 2011, dictada en el expediente RR.830/2011, determinó que los cuadernillos de preguntas para la evaluación de Conocimientos Generales y Técnicos deben protegerse como información reservada con fundamento en el artículo 37, fracción XII, de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en esa virtud no es posible acceder a su solicitud.

Por otra parte, en el escrito recibido a las 15:01 hrs del mismo día, solicita la revisión de las evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos realizadas el 21 y 22 de abril de 2014, a las que se sujetó en los términos establecidos en la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014 (Convocatoria), aprobada por la Junta Administrativa mediante el Acuerdo JA022-14.

Al respecto, en cumplimiento de la Base Décima de la Convocatoria que establece que en caso de inconformidad respecto de los resultados de alguna de las etapas que integran dicho evento, los aspirantes podrán solicitar a la Junta Administrativa la revisión de los mismos, para lo cual se ajustarán a lo establecido en el Capítulo XIV, del

Recibí
2 - mayo - 2014
16:45 hrs
[redacted]

México, DF, 2 de Mayo de 2014
IEDF/UTCFD/0450/2014

Título Segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral (Estatuto); con fundamento en el artículo 103, fracción III, le pido me brinde los argumentos que me permitan considerar la necesidad de realizar la revisión que me solicita, señalando de manera concreta en cual evaluación y que detecta que pudieran haber afectado su resultado final.

Por tal motivo, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104, fracción II del Estatuto, al no reunir todos los requisitos señalados para la revisión que solicita, le informo que cuenta con un término de dos días para subsanar las omisiones señaladas, caso contrario su petición será considerada como improcedente.

En espera de su oportuna respuesta, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MYRIAM ALARCÓN REYES
Titular de la Unidad Técnica

C.c.p. **Lic Diana Talavera Flores.** Consejera Presidenta del Consejo general. Para su conocimiento. Presente
Integrantes de la Junta Administrativa. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Eduardo Guzmán Ortiz. Secretario Administrativo. Para su conocimiento. Presente
Archivo

México, D.F. a 6 de mayo de 2014

Lic. Myriam Alarcón Reyes
Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
06 MAY 2014
Hora: 10:40 hrs.
Unidad Técnica
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

En atención al oficio IEDF/UTCFD/0450/2014, y en relación con mis escritos de fecha 30 de abril, le comento lo siguiente:

La solicitud a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que me proporcionara copia simple de los exámenes de conocimientos generales y técnicos que fueron aplicados en el concurso de promoción o movilidad horizontal para ocupar plazas vacantes en el servicio profesional electoral 2014, respecto al cargo de Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral, se deriva de la necesidad de cumplir con el requisito de presentar los argumentos necesarios al momento de solicitar a la Junta Administrativa la revisión de los resultados de la etapa de evaluación de conocimientos generales y técnicos.

Conforme a lo establecido en la BASE NOVENA de la convocatoria para participar en el primer concurso de promoción o movilidad horizontal para ocupar plazas vacantes en el servicio profesional electoral 2014, para solicitar la revisión hay que cumplir los requisitos:

I. Nombre, cargo y puesto, adscripción del solicitante;
II. Nombre del proceso sobre el cual solicita la revisión;
III. Objeto de la revisión y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados, y
IV. Firma autógrafa del solicitante.

Respecto al requisito de presentar los argumentos, cabe señalar que a diferencia de lo que ocurrió con la etapa de evaluación curricular, en la cual como parte de la publicación de resultados se presentó un informe con el detalle de los puntajes obtenidos en cada uno de los apartados que integraron esta evaluación; en el caso de la publicación de resultados de la evaluación de conocimientos generales y técnicos se desconoce si hubo tal informe, que la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo debió haber presentado a la Junta Administrativa, y también se desconoce

su contenido. Además, en la publicación de resultados que se realizó en la página web del Instituto únicamente se exhibieron las calificaciones obtenidas, sin especificar el número total de aciertos y/o errores, ni el número y tipo de las preguntas que se supone fueron contestadas de manera equivocada por los aspirantes.

Como se puede apreciar, esta situación hace imposible presentar argumentos específicos para la revisión que pueda hacer la Junta Administrativa y fue ésta la razón principal de mi solicitud de la información.

Respecto a lo dicho en el oficio IEDF/UTCFD/0450/2014, en cuanto a que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en su resolución RR.830/2011 determinó que los cuadernillos de preguntas para la evaluación de Conocimientos Generales y Técnicos debe protegerse como información reservada, se puede advertir que en efecto la resolución citada por el Instituto aludido resolvió clasificar como reservado los cuadernillos de preguntas de la evaluación de conocimientos generales y técnicos, pero no así respecto de las hojas de respuesta, mismas que se solicitan.

Lo que se pretende hacer notar es que con la mera publicación de calificaciones en este tipo de evaluaciones resulta imposible que el aspirante, al momento de solicitar la revisión de resultados pueda presentar argumentos objetivos, ya que con la escasa información proporcionada (publicación de calificaciones) más que argumentos sólo se pueden presentar especulaciones.

Por tal razón le reitero mi petición para que por su conducto se presente a la Junta Administrativa mi solicitud de revisión de los resultados de evaluación de conocimientos generales y de la evaluación de conocimientos técnicos del concurso de mérito, bajo los siguientes elementos:

I. Nombre, cargo y puesto, adscripción del solicitante: los que al final del presente escrito se indican.

II. Nombre del proceso sobre el cual solicita la revisión: sobre la evaluación de conocimientos generales y la evaluación de conocimientos técnicos;

III. Objeto de la revisión y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados: con el objeto de que se revise el planteamiento de las

preguntas y sus opciones de respuesta en las que supuestamente tuve errores. Existencia de preguntas derivadas de disposiciones legales ambiguas y contradictorias con otras leyes; preguntas con más de una opción correcta; preguntas donde dos de sus cuatro opciones de respuesta eran iguales; preguntas donde más de una opción de respuesta eran términos similares e incluso sinónimos.

IV. Firma autógrafa del solicitante: la que se indica al calce del presente.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente.

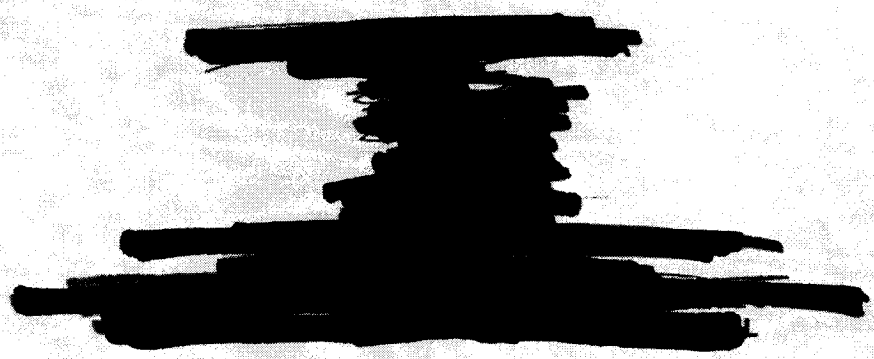

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

México, D.F, 7 de Mayo de 2014
IEDF/UTCFD/0462/2014

[redacted]

Me refiero a su escrito del 6 de mayo de 2014., al respecto, en atención a su solicitud, acompaño al presente una copia de las hojas de respuesta de los Exámenes de Conocimientos Generales y Técnicos que presentó usted los días 21 y 22 de abril en el marco de la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para la Ocupación de Plazas Vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014.

Asimismo, le informo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo a mi cargo turnará su solicitud de revisión de los resultados de las evaluaciones a la Junta Administrativa a fin que, en su oportunidad, resuelva lo procedente.

ATENTAMENTE

LIC. MYRIAM ALARCÓN REYES
Titular de la Unidad Técnica

Recibí sobre cerrado
Eduardo Aranda
7 mayo - 2014
14:26 hrs

C.c.p. **Lic Diana Talavera Flores.** Consejera Presidenta del Consejo General. Para su conocimiento. Presente.
Integrantes de la Junta Administrativa. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Eduardo Guzmán Ortiz. Secretario Administrativo. Para su conocimiento. Presente.
Archivo.

México, D.F. a 9 de mayo de 2014

Lic. Myriam Alarcón Reyes
Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Me refiero al concurso de promoción o movilidad horizontal para ocupar plazas vacantes en el servicio profesional electoral 2014, al respecto por este medio le solicito copia certificada de las hojas de repuesta de los exámenes de conocimientos generales; de conocimientos técnicos y de habilidades y aptitudes, que me fueron aplicados los días 21 y 22 de abril, y 6 de mayo del año en curso, respectivamente, como aspirante al cargo de Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral con número de folio CPMH-1/1.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente.

[redacted]

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
09 MAY 2014
Hora: 16:56
Unidad Técnica
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

México, D.F, 13 de Mayo de 2014
IEDF/UTCFD/0514/2014

ACUSE

[redacted]

Presente

Me refiero a su escrito del 9 de mayo de 2014. Al respecto, en atención a su solicitud, anexo al presente las copias certificadas de las hojas de respuesta de los Exámenes de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos que presentó los días 21 y 22 de abril en el marco de la Convocatoria al Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral.

Por lo que hace a las hojas de respuestas del Examen de Habilidades y Aptitudes que presentó el día 6 de mayo, el Centro de Formación y Desarrollo le hará llegar las copias certificadas que solicita tan pronto disponga de ellas.

ATENTAMENTE

LIC. MYRIAM ALARCÓN REYES
Titular de la Unidad Técnica

Recibí sobre cerrado
Eduardo Arenillo
[redacted]
13-mayo-2014
12:03 hrs

C.c.p. **Lic Diana Talavera Flores.** Consejera Presidenta del Consejo General. Para su conocimiento. Presente.
Integrantes de la Junta Administrativa. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Eduardo Guzmán Ortiz. Secretario Administrativo. Para su conocimiento. Presente.
Archivo.

México, DF, 14 de mayo de 2014.

[redacted] 612

Lic. Diana Talavera Flores
Consejera Presidenta del Consejo General del IEDF
Presidenta de la Junta Administrativa del IEDF
P R E S E N T E

c/Anexos

[redacted] PRESIDENCIA

Me refiero al Primer Concurso de promoción o movilidad horizontal para ocupar plaza vacantes en el servicio profesional electoral 2014, en el cual participo con el folio identificado con la clave CPMH-1/1.

Al respecto, los días 21 y 22 de abril del presente año se llevaron a cabo los exámenes de la etapa de conocimientos generales y técnicos, descrita en la convocatoria aprobada por la Junta Administrativa mediante acuerdo JA-022-14.

El día 28 de abril del año en curso, después de las 17 horas fueron publicados en la página web del Instituto las calificaciones obtenidas en ambos exámenes.

Conforme a la BASE NOVENA de la convocatoria aludida, se establece que en caso de inconformidad respecto a los resultados de alguna de las etapas que integran el concurso, los aspirantes podrán solicitar a la Junta Administrativa la revisión de los mismos. Para tales efectos, se estableció en la convocatoria que se atenderá a lo señalado en el Capítulo XIV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Del Distrito Federal (Estatuto).

Conforme a la disposición normativa arriba referida, para la solicitud de revisión los interesados deberán cumplir ciertos requisitos entre los que destacan:

I. Nombre, cargo y puesto, adscripción del solicitante;
II. Nombre del proceso sobre el cual solicita la revisión;
III. Objeto de la revisión y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados, y
IV. Firma autógrafa del solicitante.

Respecto al requisito de presentar los argumentos, cabe señalar que el día 30 de abril de 2014 hice saber a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo que a diferencia de lo que ocurrió en la etapa de evaluación curricular, en la cual como parte de la publicación de resultados se presentó un informe con el detalle de los puntajes obtenidos en cada uno de los apartados que integraron esta evaluación; en el caso de la publicación de resultados de la evaluación de conocimientos generales y técnicos el informe transcribe las guías de estudio y las calificaciones que fueron publicadas en la página web institucional; sin embargo, no refiere información sobre los resultados de las evaluaciones aplicadas, es decir, no señala el número de errores, ni el número de aciertos de los aspirantes, tampoco indica el número de preguntas que supuestamente fueron contestadas de manera equivocada, ni mucho menos describe el procedimiento utilizado para la lectura de las hojas de respuestas o si hubo personal de las oficinas de los Consejeros durante la lectura óptica. De igual manera, en la publicación de resultados que se realizó únicamente se exhibieron las calificaciones obtenidas, sin especificar el número total de aciertos y/o

[redacted]

errores, ni el número y tipo de las preguntas que se supone fueron contestadas de manera equivocada por los aspirantes.

Dicha situación hizo imposible presentar argumentos específicos para acompañarlos a la solicitud de revisión presentada a la Junta Administrativa, por tal motivo, el mismo día 30 de abril solicité a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo que me proporcionara una copia de los cuadernillos de preguntas y las hojas de respuestas, para contar con mayores elementos que permitieran exponer los argumentos pertinentes a mi solicitud de revisión.

El día 2 de mayo de 2014 la Titular de la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo emitió el oficio IEDF/UTCFD/0450/2014, mediante el cual me comunicó que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal había determinado que los cuadernillos de preguntas para la evaluación de conocimientos generales y técnicos debían protegerse como información reservada; y que para el caso de mi solicitud de revisión debía atender lo dispuesto en el Capítulo XIV del Estatuto.

Sobre el particular, cabe señalar que en ningún momento la Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo se pronunció respecto al informe de la etapa de resultados de la evaluación de conocimientos generales y técnicos, ni tampoco respecto al número total de aciertos y/o errores, ni al número y tipo de preguntas que se supone contesté de manera equivocada, ni tampoco se explicó cual era la opción de repuesta correcta para cada pregunta.

El día 6 de mayo, dirigí nuevamente un escrito a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo a efecto de subsanar y cumplir el requerimiento para la solicitud de revisión, así como para solicitar copia de las hojas de respuestas a los exámenes de conocimientos generales y técnicos, documentos que el mismo Instituto de Acceso a la Información Pública había determinado como información pública.

Mediante escrito identificado con la clave IEDF/UTCDF/0462/2014, la Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo me remitió, en sobre cerrado y marcado como confidencial, copia de las hojas de respuestas de los Exámenes de Conocimientos Generales y Técnicos que presenté los días 21 y 22 de abril del presente año.

Una vez que abrí el sobre, se encontraban, en copia simple, las hojas de repuesta:

- Hoja de repuestas. Primer Concurso de Promoción y Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio profesional Electoral 2014. Examen de Conocimiento generales. Versión CPMH3,
- Hoja de repuestas. Primer Concurso de Promoción y Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio profesional Electoral 2014. Examen de Conocimiento Técnicos. Versión CPMH2.

Ambas hojas, conforme al dicho de la Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, eran copia de las originales que fueron firmadas por el suscrito, tal y como se advierte en el oficio de referencia:

> *"Me refiero a su escrito del 6 de mayo de 2014., al respecto, en atención a su solicitud,* ***acompaño al presente copia de las hojas de respuesta de los***

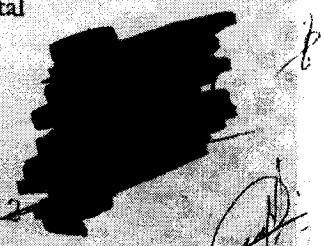

Exámenes de Conocimientos Generales y Técnicos que presentó usted los días 21 y 22 de abril en el marco de la Convocatoria para participar en el primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para la Ocupación de Plazas Vacantes del Servicio profesional Electoral 2014."

De la revisión a los documentos que me fueron proporcionados por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo se advirtió que los mismos presentaban muestras de que habían sido alterados en varías opciones de respuesta que durante la aplicación del examen habían sido marcadas por el suscrito. Dichas alteraciones consistían en que la opción marcada como respuesta correcta fue borrada con algún tipo de corrector, de modo que no se apreciaba marca alguna, ni siquiera se apreciaba la impresión original de la letra que aparece encerrada en un círculo en este tipo de hojas.

La situación fue de tal magnitud que al compartir información con otros aspirantes que también había solicitado sus hojas de repuestas había ocurrido la misma alteración, de este ejercicio de revisión se observaron las siguientes alteraciones:

Tipo de examen	Versión de examen	Cargo	Cantidad de respuestas alteradas	Número de respuesta alterada	Tipo de alteración
Generales	CO13	STJ	0		
Generales	CO13	JDF	2	2,16	Respuestas borradas
Generales	CO13	STJ	14	4,5,7,8,10,12,17,19,21, 23,25,26,29,30	Respuestas borradas
Generales	CPMH2	STJ	0		
Generales	CPMH3	DD	1	12	Respuesta borrada
Técnicos	CIO1	STJ	4	6,11,19,30	Respuestas borradas
Técnicos	CIO1	STJ	1	7	Respuesta borrada
Técnicos	CIO2	JDF	4	10,20,23,26	Respuestas borradas
Técnicos	CPMH2	DD	2	10,20	Respuestas borradas
Técnicos	CPMH2	STJ	0		

Estos exámenes corresponden al mismo tipo (generales o técnicos), la misma versión y en un caso al mismo cargo; no obstante, las alteraciones aparecen en respuestas con número diferente.

También se aprecian alteraciones en la parte superior e inferior de las hojas de respuestas (línea de óvalos de identificación) donde se advierten óvalos que originalmente estaban marcado desde la impresión de los formatos y que fueron borrados con algún tipo de corrector.

Con base en la información proporcionada por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, es evidente que se vulneraron los principios de certeza, legalidad y transparencia a los que se encuentra obligada la actuación de todas y cada una de las unidades administrativas que integran el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Lo anterior es así, ya que no sólo se presume la existencia de preguntas mal planteadas y que derivan de disposiciones legales ambiguas y contradictorias con otras leyes; o de preguntas con más de una opción correcta; o de preguntas donde dos de sus cuatro opciones de respuesta eran iguales; o de preguntas donde más de una opción de respuesta eran términos similares e incluso sinónimos; ahora también se presumen irregularidades en virtud de que las hojas de repuestas fueron alteradas y no hay certeza del procedimiento empleado para su calificación, no existe cetidumbre de que la hoja de repuestas con las opciones que fueron marcadas de propia mano por los aspirantes, sean las que se utilizaron

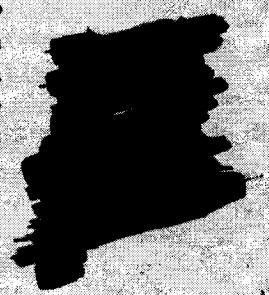

en el lector óptico, y que estas mismas hojas de respuestas hayan sido las que determinaron las calificaciones obtenidas.

Bajo este escenario de incertidumbre, el día 9 de mayo de 2014 se solcitó a la Unidad Téncia del Centro de Formación y Desarrollo copia certificada de las mismas hojas de repuesta de los examenes de conocimientos generales y técnicos.

Así, el día 13 de mayo de 2014, mediante oficio IEDF/UTCFD/0514/2014, la Titular de la Unidad Téncia del Centro de Formación y Desarrollo remitó una versión certificada de las hojas de respuesta, en las cuales ya no se apreciaban las alteraciones presentadas en las primeras copias que me fueron proporcionadas por la misma instancia.

Derivado de lo anterior, solicitó que estos elementos se incluyan en la revisión que lleve a cabo la Junta Administrativa, a efecto de que dicha instancia identifique las respuestas que supuestamente contesté de manera equivocada y revise el grado en que las irregularidades aquí planteadas afectaron los resultados de esta etapa de conocimientos generales y técnicos, rectifique y/o revoque los resultados y deslinde las reponsabilidades a que haya lugar. Para tales efectos se agregan al presente, copia de los documentos siguientes:

- 2 Escritos del 30 de abril de 2014 con sello de recepción de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
- Escrito del 6 de mayo de 2014 con sello de recepción de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
- Escrito del 9 de mayo de 2014 con sello de recepción de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
- Oficio IEDF/UTCFD/0450/2014
- Oficio IEDF/UTCFD/0462/2014 con anexos (hojas de respuesta en copia simple)
- Oficio IEDF/UTCFD/0514/2014 con anexos (hojas de respuesta en copia certificada)

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

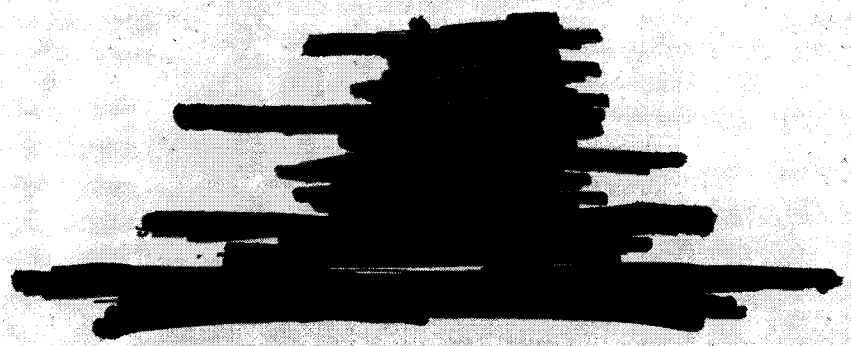

C.c.p. CC. Consejeros Electorales del Consejo General del IEDF.- Para su conocimiento.- Presente.
CC. Integrantes de la Junta Administrativa del IEDF.- Para su conocimiento.- Presente.
Mtra. Myriam Alarcón Reyes.- Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del IEDF.- Para su conocimiento.- Presente.
Archivo.

México D.F, 16 de Mayo de 2014
IEDF/UTCFD/0529/2014

[redacted]

Presente

Me refiero a su escrito de fecha 15 de mayo dirigido a la Consejera Presidente del Instituto, del cual se remitió copia a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo a mi cargo. Al respecto desearía puntualizar lo siguiente:

1. Como se informó a usted en el oficio IEDF/UTCFD/0463/2014, el Centro determinó que su solicitud de revisión de los resultados de las evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos cumplía los requisitos previstos en el articulo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal y, en consecuencia, conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 104 del mismo ordenamiento, y el informe correspondiente será turnado a la Junta Administrativa, órgano que en su momento, resolverá lo procedente.

2. A fin de dictar su resolución la Junta dispondrá de los originales de las hojas CYDATA en la que constan sus respuestas a las evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos que presentó usted los días 21 y 22 de abril.

3. Las calificaciones de tales evaluaciones, publicadas el 28 de abril fueron resultado de la lectura óptica de los originales a que se refiere el numeral anterior, misma que realizó la Universidad Autónoma Metropolitana.

4. Destaco que, como usted mismo señala, en las copias certificadas de las hojas de respuesta que, en atención a su solicitud, le fueron remitidas mediante

[redacted]

oficio IEDF/UTCFD/0515/2014 no apreció alteración alguna de las hojas de respuestas de sus evaluaciones.

5. La Secretaria Ejecutiva, que llevo a cabo la certificación de las copias mencionadas en el numeral anterior, cotejó los originales de las hojas de respuesta. Es claro, en consecuencia, que no existe alteración alguna en dichos originales, toda vez que conforme a las normas del derecho procesal, una copia certificada corresponde fielmente al original.

6. Las diferencias que pueden observarse entre las copias certificadas remitidas con el oficio IEDF/UTCFD/0515/2014 y las que se le hicieron llegar anteriormente mediante oficio IEDF/UTCFD/0463/2014 obedecen a lo siguiente:

- Al término de las evaluaciones de Conocimientos Generales y Técnicos, el personal de la Universidad Autónoma Metropolitana, en el local en que se aplicaron los correspondientes exámenes procedió a digitalizar, como respaldo auxiliar, las hojas CYDATA en las que constaban las respuestas de todos los concursantes, e hizo entrega al personal del Centro de una copia del disco que contenía tales datos.

- De tales hechos se dejó constancia en las actas levantadas por el personal del Centro, el responsable por parte de la UAM y el representante de la Contraloría General del Instituto.

- Cuando usted solicitó se le hicieran llegar copias simples de sus hojas de respuestas, el Centro a fin de evitar eventuales deterioros o maltratos de los originales de las hojas CYDATA, procedió a realizar impresiones del respaldo

magnético arriba mencionado, mismas que le fueron remitidas con el oficio citado.

- El respaldo magnético, en definitiva es una mera imagen "escaneada" de las hojas de respuestas y solo refleja datos del original, aunque pudieran tener imperfecciones. Es de notar por eso, que con respecto a las supuestas alteraciones que señala en su escrito, en ningún caso dicha imagen refleja una opción de respuesta distinta a la marcada en el original.

7. Subrayo que las calificaciones correspondientes fueron resultado de la lectura óptica de dichos originales, en un proceso totalmente ajeno al respaldo magnético al que hace referencia en el numeral anterior, lectura que, utilizando equipos totalmente distintos al escáner mencionado antes, realizó en la rectoría de la UAM el propio personal de la Universidad.

8. En todo caso, desearía manifestar a usted que si desea examinar los originales de sus hojas de respuestas, los mismos están a su disposición en la oficina de la suscrita.

ATENTAMENTE

LIC. MYRIAM ALARCÓN REYES
Titular de la Unidad Técnica

C.c.p. **Lic. Diana Talavera Flores.** Consejera Presidenta del Consejo General. Para su conocimiento. Presente.
Consejeros Electorales. Para su conocimiento. Presente.
Integrantes de la Junta Administrativa. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Eduardo Guzmán Ortiz. Secretario Administrativo. Para su conocimiento. Presente.
Archivo.

Informe pormenorizado sobre la solicitud de revisión del resultado obtenido por quien participó con el folio de registro número CPMH-1/11, en la Evaluación de Conocimientos Técnicos correspondientes al Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014.

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Mayo de 2014

Índice

I. Antecedentes 2
II. Solicitud de revisión. 5
III. Conclusión 6

I. Antecedentes

1. Como informó la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo a la Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal el pasado 28 de abril, de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014, aprobada por la propia Junta mediante acuerdo JA022-14, de fecha 19 de marzo, los días lunes 21 y martes 22 de abril, en las instalaciones de la Universidad del Pedregal, se aplicaron las evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos a los funcionarios que participan en dicho concurso.

2. Los resultados correspondientes a dichas evaluaciones fueron publicados en la página de internet y en los estrados del Instituto el 28 de abril.

3. Como también se informó a la Junta, las evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos se llevaron a cabo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal. Dicho artículo señala que la evaluación de Conocimientos debe atender a las características y peculiaridades del cargo y puesto materia del concurso y está dividida en dos apartados: Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos.

4. En particular, por lo que hace a la evaluación de Conocimientos Generales, la base para la conformación del marco referencial fue la guía de materiales de estudio que fue publicada como anexo de la Convocatoria. La integración de contenidos, materiales, temáticas y niveles cognitivos que constituyó el mencionado marco referencial para la elaboración de los reactivos, fue realizada por parte del Centro en colaboración con los expertos de la Universidad Autónoma Metropolitana (con quien se celebró Convenio para la prestación del servicio correspondiente), contando para ello con la participación de las áreas en las que se registraron las vacantes a fin de atender las necesidades específicas del puesto de conformidad con las tareas que cotidianamente se requieren del mismo. Los Titulares de área que colaboraron para esta tarea fueron los siguientes:

   - De la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral.
   - De la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
   - De la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.
   - De la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.

Una vez definidos los componentes temáticos dentro del marco referencial, el grupo de expertos de la UAM, responsables de la elaboración de reactivos, detalló la estructura de los exámenes:

- Número de reactivos por tema,
- Peso de cada tema dentro del examen y
- Nivel cognitivo

5. En lo que toca a la Evaluación de Conocimientos Técnicos, la elaboración del marco referencial y la integración de contenidos, materiales, temáticas y niveles cognitivos se llevó a cabo en los mismos términos descritos en el numeral anterior.

6. Los instrumentos de evaluación de las pruebas de Conocimientos Generales y de Conocimientos Técnicos, así como los reactivos correspondientes, fueron desarrollados por la UAM con el objetivo de brindar certeza, objetividad, confiabilidad y pertinencia al proceso y a los resultados obtenidos. El equipo de la UAM cumplió con un diseño metodológico conforme a los Lineamientos para la Construcción de Reactivos de Opción Múltiple elaborados por el Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior.

   Debe subrayarse que el Centro mantuvo una comunicación continua con los expertos a fin de acompañar el proceso de elaboración de las baterías y proporcionar información para que los contenidos de los exámenes estuvieran apegados a los materiales enlistados en la guía anexa a la Convocatoria, así como al marco referencial elaborado en colaboración con los titulares de las áreas del Instituto. Sin embargo, ningún funcionario del Centro o del Instituto tuvo acceso, construyó, conoció, sugirió o corrigió dichos reactivos.

   Cabe mencionar igualmente, que los reactivos se diseñaron con cuatro opciones de respuestas, de las cuales una y solo una era correcta. Las otras tres, denominadas distractores, tuvieron el objetivo de verificar que el sustentante realmente conocía la respuesta porque implicaban una relación entre los conceptos de la pregunta y las diferentes opciones que se le presentaron; tales distractores no eran descartables de manera obvia.

7. El personal de la UAM también estuvo a cargo de la aplicación de los exámenes de Conocimientos Generales y de Conocimientos Técnicos. Así, en cada caso, entregó al participante un cuadernillo de preguntas y una hoja óptica para las respuestas.

8. De conformidad con la Base Novena de la Convocatoria, en caso de inconformidad respecto de los resultados de alguna de las etapas que integran el presente concurso, los aspirantes podrán solicitar a la Junta Administrativa la revisión de los mismos, para lo cual se ajustarán a lo establecido en el Capítulo XIV, del Título Segundo del Estatuto. Las normas contenidas en dicho capítulo constituyen el fundamento para las solicitudes de revisión de los actos derivados de la propia Convocatoria. Así tenemos que los artículos 102, 103 y 104 del Estatuto, señalan a la letra que:

> *"**Artículo 102**. En atención a los principios de legalidad y transparencia, personal del servicio podrá solicitar a la Junta la revisión de los resultados obtenidos en los procesos de reclutamiento, selección, evaluación, formación y desarrollo.*
>
> ***Artículo 103**. Para efectos de la prerrogativa señalada en el artículo anterior, el personal del servicio deberá solicitar a la Junta la revisión de sus resultados, a través de un escrito que deberá contar, cuando menos, con los elementos siguientes:*
>
> *I. Nombre, cargo y puesto, adscripción del solicitante;*
> *II. Nombre del proceso sobre el cual solicita la revisión;*
> *III. Objeto de la revisión y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados, y*
> *IV. Firma autógrafa del solicitante.*
>
> *El escrito señalado en el presente artículo deberá ser presentado directamente ante el Centro, exhibiendo los documentos y demás elementos que sustenten el dicho del solicitante.*
>
> *El solicitante tendrá un plazo de tres días contados a partir del día en que se notifiquen los resultados correspondientes, para presentar su escrito de solicitud de revisión, de no hacerlo en tal plazo los resultados de la evaluación tendrán el carácter de acto consentido.*
>
> ***Artículo 104**. En el desahogo de la revisión a que se refiere el presente capítulo, las autoridades del Instituto Electoral deberán sujetarse a lo siguiente:*
>
> *I. Una vez que el Centro reciba la solicitud de revisión, a más tardar al día siguiente deberá analizar la misma y determinar si ésta cumple con los requisitos señalados en el artículo anterior.*
> *II. En caso de que el escrito de solicitud no reúna alguno de los requisitos señalados en el artículo anterior, el Centro prevendrá al solicitante para que en un término de dos días subsane lo correspondiente, a excepción del requisito señalado en la fracción IV del artículo anterior, en cuyo caso se desechará la solicitud; dicha prevención deberá hacerse con el apercibimiento de que en caso de que no se subsane la omisión, la solicitud de revisión será considerada como improcedente;*

III. Una vez agotados los pasos señalados en las fracciones anteriores, el Centro turnará a la Junta la solicitud, acompañando un informe pormenorizado sobre el caso planteado por el solicitante, así como todos aquellos documentos necesarios para realizar el análisis y estudio de la solicitud;

IV. La Secretaría de la Junta, con los elementos aportados por el Centro, turnará a los integrantes de dicho órgano, en forma confidencial, la solicitud, a efecto de que sea analizada por dichos integrantes;

V. En la sesión que la Junta celebre para analizar la solicitud planteada por el aspirante, los integrantes del órgano podrán expresar su posicionamiento al respecto;

VI. Una vez expuestos los argumentos de los integrantes de la Junta, este órgano deberá emitir un acuerdo al respecto, el cual deberá ser notificado al solicitante dentro del plazo de tres días posteriores a la emisión de dicha resolución;

VII. En el caso de que el acuerdo que emita la Junta modifique los resultados de una evaluación, el Centro procederá a realizar los ajustes correspondientes y a notificar los resultados de la misma;

VIII. Las autoridades del Instituto Electoral procurarán resolver las inconformidades que se presenten en un plazo máximo de treinta días y

IX. En la emisión del acuerdo correspondiente, la Junta deberá considerar que los actos materia de la revisión no sean actos de imposible reparación, en cuyo caso la resolución sólo tendrá efectos de mejora para posteriores proceso".

II. Solicitud de revisión.

9. El día 30 de abril de 2014, se recibió en las oficinas de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, escrito de quien participa en el primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del SPE 2014, con el número de folio CPMH-1/11, mediante el cual solicita la revisión del resultado de su evaluación de Conocimientos Técnicos. **(Se anexa).**

10. En atención a dicho escrito, mediante el oficio no. IEDF/UTCFD/0450/2014 del mismo 2 de mayo, con fundamento en el artículo 103 fracción III del Estatuto, el Centro pidió a quien solicitaba la revisión de los resultados, abundar en los argumentos que justificaban la necesidad de realizar dicha revisión. Este requerimiento no tuvo respuesta. Sin embargo, está Unidad Técnica dio entrada a su solicitud y la turnó a la Junta Administrativa para su resolución, lo cual le fue informado al participante en el concurso mediante oficio IEDF/UTCFD/0484/2014. **(Se anexa).**

11. Con fecha 23 de mayo el Centro, junto con el equipo de la UAM procedió a cotejar la hoja CYDATA del examen de Conocimientos Técnicos correspondiente a quien formula la solicitud con la matriz de respuestas correctas que proporcionó la propia UAM.

12. En relación a la evaluación de Conocimientos Técnicos, que se construyó con una batería de 60 reactivos, la revisión respectiva arrojó, un total de 53 aciertos y 7 errores. Así se constató que la calificación resultante correspondía a la que fue publicada. De igual forma se verificó que el cuadernillo proporcionado para la aplicación del examen se encontrara completo y si fuera el caso que apareciera alguna observación en el mismo.

III. Conclusión

De todos los elementos expuestos y de conformidad con la revisión a que se refieren los párrafos anteriores, se desprende que: no ha lugar la modificación del resultado de la Evaluación de Conocimientos Técnicos de quien participó en el Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal con número de folio CPMH-1/11 por lo que se confirma el resultado otorgado de: 8.83 (Ocho punto ochenta y tres).

México, D.F. a 30 de abril de 2014

Lic. Miriam Alarcon Reyes
Titular de la Unidad del Centro de
Formación y Desarrollo
P r e s e n t e

At¨ Junta Administrativa

En atención a la Base NOVENA de la Convocatoria para participar en el primer concurso de promoción o movilidad horizontal para ocupar plazas vacantes en el servicio profesional electoral 2014 y derivado de los RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS DEL PRIMER CONCURSO DE PROMOCIÓN O MOVILIDAD HORIZONTAL PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL 2014, de conformidad al artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 102 y 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, solicito a ustedes amablemente la revisión de los resultados que obtuve en la etapa de Evaluación de conocimientos técnicos.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente

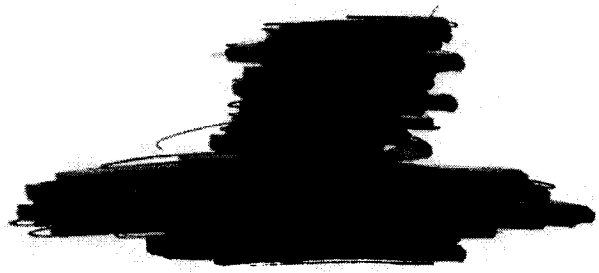

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
Hora: 16:53
Unidad Técnica
CENTRO DE FORMACION Y DESARROLLO

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

México, DF, 2 de Mayo de 2014
IEDF/UTCFD/0450/2014

ACUSE

[redacted]

Presente

Me refiero a su escrito del 30 de abril de 2014 mediante el cual solicita la revisión de las evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos realizadas el 21 y 22 de abril de 2014, a las que se sujetó en los términos establecidos en la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014 (Convocatoria), aprobada por la Junta Administrativa mediante el Acuerdo JA022-14.

Al respecto, en cumplimiento de la Base Décima de la Convocatoria que establece que en caso de inconformidad respecto de los resultados de alguna de las etapas que integran dicho evento, los aspirantes podrán solicitar a la Junta Administrativa la revisión de los mismos, para lo cual se ajustarán a lo establecido en el Capítulo XIV, del Título Segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral (Estatuto); con fundamento en el artículo 103, fracción III, de dicho ordenamiento, le solicito abunde en los argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados que obtuvo en la aplicación de las evaluaciones de Conocimientos Generales y Técnicos realizadas el 21 y 22 de abril.

Por tal motivo, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104, fracción II del Estatuto, al no reunir todos los requisitos señalados para la revisión que solicita, le informo que cuenta con un término de dos días para subsanar las omisiones señaladas, caso contrario su petición será considerada como improcedente.

En espera de su oportuna respuesta, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MYRIAM ALARCÓN REYES
Titular de la Unidad Técnica

C.c.p. **Lic Diana Talavera Flores.** Consejera Presidenta del Consejo general. Para su conocimiento. Presente
Integrantes de la Junta Administrativa. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Eduardo Guzmán Ortiz. Secretario Administrativo. Para su conocimiento. Presente
Archivo

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

México, DF, 8 de Mayo de 2014
IEDF/UTCFD/0484/2014

ACUSE

[redacted]
Presente

Le informo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo a mi cargo turnará su solicitud de revisión de los resultados de las evaluaciones de Conocimientos Generales y Técnicos que presentó usted los días 21 y 22 de abril en el marco de la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para la Ocupación de Plazas Vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014, a la Junta Administrativa a fin que, en su oportunidad, resuelva lo procedente.

ATENTAMENTE

LIC. MYRIAM ALARCÓN REYES
Titular de la Unidad Técnica

Acuse de recibo

Su mensaje: copia del oficio IEDF/UTCFD/0473/2014
Ha sido recibido por: [redacted]
Con fecha: 08/05/2014 04:19:47 p.m.

C.c.p. **Lic Diana Talavera Flores.** Consejera Presidenta del Consejo General. Para su conocimiento. Presente.
Integrantes de la Junta Administrativa. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Eduardo Guzmán Ortiz. Secretario Administrativo. Para su conocimiento. Presente.
Archivo.

Informe pormenorizado sobre la solicitud de revisión de los resultados obtenidos por quien participó con el folio de registro número CPMH-1/3, en las Evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos correspondientes al Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014.

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Mayo de 2014

Índice

I. Antecedentes 2
II. Solicitud de revisión. 5
III. Conclusión 8

I. Antecedentes

1. Como informó la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo a la Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal el pasado 28 de abril, de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014, aprobada por la propia Junta mediante acuerdo JA022-14, de fecha 19 de marzo, los días lunes 21 y martes 22 de abril, en las instalaciones de la Universidad del Pedregal, se aplicaron las evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos a los funcionarios que participan en dicho concurso.

2. Los resultados correspondientes a dichas evaluaciones fueron publicados en la página de internet y en los estrados del Instituto el 28 de abril.

3. Como también se informó a la Junta, las evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos se llevaron a cabo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal. Dicho artículo señala que la evaluación de Conocimientos debe atender a las características y peculiaridades del cargo y puesto materia del concurso y está dividida en dos apartados: Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos.

4. En particular, por lo que hace a la evaluación de Conocimientos Generales, la base para la conformación del marco referencial fue la guía de materiales de estudio que fue publicada como anexo de la Convocatoria. La integración de contenidos, materiales, temáticas y niveles cognitivos que constituyó el mencionado marco referencial para la elaboración de los reactivos, fue realizada por parte del Centro en colaboración con los expertos de la Universidad Autónoma Metropolitana (con quien se celebró Convenio para la prestación del servicio correspondiente), contando para ello con la participación de las áreas en las que se registraron las vacantes a fin de atender las necesidades específicas del puesto de conformidad con las tareas que cotidianamente se requieren del mismo. Los Titulares de área que colaboraron para esta tarea fueron los siguientes:

   - De la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral.
   - De la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
   - De la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.
   - De la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.

Una vez definidos los componentes temáticos dentro del marco referencial, el grupo de expertos de la UAM, responsables de la elaboración de reactivos, detalló la estructura de los exámenes:

- Número de reactivos por tema,
- Peso de cada tema dentro del examen y
- Nivel cognitivo

5. En lo que toca a la Evaluación de Conocimientos Técnicos, la elaboración del marco referencial y la integración de contenidos, materiales, temáticas y niveles cognitivos se llevó a cabo en los mismos términos descritos en el numeral anterior.

6. Los instrumentos de evaluación de las pruebas de Conocimientos Generales y de Conocimientos Técnicos, así como los reactivos correspondientes, fueron desarrollados por la UAM con el objetivo de brindar certeza, objetividad, confiabilidad y pertinencia al proceso y a los resultados obtenidos. El equipo de la UAM cumplió con un diseño metodológico conforme a los Lineamientos para la Construcción de Reactivos de Opción Múltiple elaborados por el Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior.

   Debe subrayarse que el Centro mantuvo una comunicación continua con los expertos a fin de acompañar el proceso de elaboración de las baterías y proporcionar información para que los contenidos de los exámenes estuvieran apegados a los materiales enlistados en la guía anexa a la Convocatoria, así como al marco referencial elaborado en colaboración con los titulares de las áreas del Instituto. Sin embargo, ningún funcionario del Centro o del Instituto tuvo acceso, construyó, conoció, sugirió o corrigió dichos reactivos.

   Cabe mencionar igualmente, que los reactivos se diseñaron con cuatro opciones de respuestas, de las cuales una y solo una era correcta. Las otras tres, denominadas distractores, tuvieron el objetivo de verificar que el sustentante realmente conocía la respuesta porque implicaban una relación entre los conceptos de la pregunta y las diferentes opciones que se le presentaron; tales distractores no eran descartables de manera obvia.

7. El personal de la UAM también estuvo a cargo de la aplicación de los exámenes de Conocimientos Generales y de Conocimientos Técnicos. Así, en cada caso, entregó al participante un cuadernillo de preguntas y una hoja óptica para las respuestas.

8. De conformidad con la Base Novena de la Convocatoria, en caso de inconformidad respecto de los resultados de alguna de las etapas que integran el presente concurso, los aspirantes podrán solicitar a la Junta Administrativa la revisión de los mismos, para lo cual se ajustarán a lo establecido en el Capítulo XIV, del Título Segundo del Estatuto. Las normas contenidas en dicho capítulo constituyen el fundamento para las solicitudes de revisión de los actos derivados de la propia Convocatoria. Así tenemos que los artículos 102, 103 y 104 del Estatuto, señalan a la letra que:

> *"**Artículo 102**. En atención a los principios de legalidad y transparencia, personal del servicio podrá solicitar a la Junta la revisión de los resultados obtenidos en los procesos de reclutamiento, selección, evaluación, formación y desarrollo.*
>
> ***Artículo 103**. Para efectos de la prerrogativa señalada en el artículo anterior, el personal del servicio deberá solicitar a la Junta la revisión de sus resultados, a través de un escrito que deberá contar, cuando menos, con los elementos siguientes:*
>
> *I. Nombre, cargo y puesto, adscripción del solicitante;*
> *II. Nombre del proceso sobre el cual solicita la revisión;*
> *III. Objeto de la revisión y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados, y*
> *IV. Firma autógrafa del solicitante.*
>
> *El escrito señalado en el presente artículo deberá ser presentado directamente ante el Centro, exhibiendo los documentos y demás elementos que sustenten el dicho del solicitante.*
>
> *El solicitante tendrá un plazo de tres días contados a partir del día en que se notifiquen los resultados correspondientes, para presentar su escrito de solicitud de revisión, de no hacerlo en tal plazo los resultados de la evaluación tendrán el carácter de acto consentido.*
>
> ***Artículo 104**. En el desahogo de la revisión a que se refiere el presente capítulo, las autoridades del Instituto Electoral deberán sujetarse a lo siguiente:*
>
> *I. Una vez que el Centro reciba la solicitud de revisión, a más tardar al día siguiente deberá analizar la misma y determinar si ésta cumple con los requisitos señalados en el artículo anterior.*
> *II. En caso de que el escrito de solicitud no reúna alguno de los requisitos señalados en el artículo anterior, el Centro prevendrá al solicitante para que en un término de dos días subsane lo correspondiente, a excepción del requisito señalado en la fracción IV del artículo anterior, en cuyo caso se desechará la solicitud; dicha prevención deberá hacerse con el apercibimiento de que en caso de que no se subsane la omisión, la solicitud de revisión será considerada como improcedente;*

III. Una vez agotados los pasos señalados en las fracciones anteriores, el Centro turnará a la Junta la solicitud, acompañando un informe pormenorizado sobre el caso planteado por el solicitante, así como todos aquellos documentos necesarios para realizar el análisis y estudio de la solicitud;

IV. La Secretaría de la Junta, con los elementos aportados por el Centro, turnará a los integrantes de dicho órgano, en forma confidencial, la solicitud, a efecto de que sea analizada por dichos integrantes;

V. En la sesión que la Junta celebre para analizar la solicitud planteada por el aspirante, los integrantes del órgano podrán expresar su posicionamiento al respecto;

VI. Una vez expuestos los argumentos de los integrantes de la Junta, este órgano deberá emitir un acuerdo al respecto, el cual deberá ser notificado al solicitante dentro del plazo de tres días posteriores a la emisión de dicha resolución;

VII. En el caso de que el acuerdo que emita la Junta modifique los resultados de una evaluación, el Centro procederá a realizar los ajustes correspondientes y a notificar los resultados de la misma;

VIII. Las autoridades del Instituto Electoral procurarán resolver las inconformidades que se presenten en un plazo máximo de treinta días y

IX. En la emisión del acuerdo correspondiente, la Junta deberá considerar que los actos materia de la revisión no sean actos de imposible reparación, en cuyo caso la resolución sólo tendrá efectos de mejora para posteriores procesos".

II. Solicitud de revisión.

9. El día 30 de abril de 2014, se recibió en las oficinas de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, escrito de quien participa en el primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del SPE 2014, con el número de folio CPMH-1/3, mediante el cual solicita la revisión de los resultados de sus evaluaciones de Conocimientos Generales y Técnicos. **(Se anexa).**

10. Derivado de la lectura del escrito de mérito, se desprende que el objeto de la revisión, en sus propias palabras, es el siguiente:

"Se revise el planteamiento de las preguntas y sus opciones de respuestas en las que supuestamente la que suscribe se equivocó".

Asimismo, por escrito de la misma fecha, solicitaba copia simple de los exámenes de Conocimientos Generales y Técnicos que fueron aplicados en el Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014, respecto al cargo de Secretario Técnico Jurídico **(Se anexa).**

11. En atención a dicho escrito, mediante el oficio no. IEDF/UTCFD/0450/2014 del mismo 2 de mayo con fundamento en el artículo 103 fracción III del Estatuto, el Centro pidió a quien solicitaba la revisión de los resultados, que brindara los argumentos que permitieran considerar la necesidad de realizar tal revisión señalando de manera concreta en cuál evaluación y qué detectaba que pudiera haber afectado su resultado final. **(Se anexa).**

    Igualmente en el mismo oficio se informó a quien formuló la solicitud, que el Instituto al Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en la resolución del 21 de Junio de 2011, dictada en el expediente RR.830/2011, determinó que los cuadernillos de preguntas para la evaluación de Conocimientos Generales y Técnicos deben protegerse como información reservada con fundamento en el artículo 37, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. En esa virtud no era posible acceder a su petición de que se le proporcionara una copia simple los exámenes de referencia.

12. En respuesta al requerimiento del Centro, mediante escrito del 6 de mayo **(Se anexa)** quien solicita la revisión de resultados reiteró su petición de que la misma se sometiera a la Junta Administrativa y argumentó, en esencia según sus palabras:

    " Existencia de preguntas derivadas de disposiciones legales ambiguas y contradictorias con otras leyes; preguntas con más de una opción correcta; preguntas donde dos de sus cuatro opciones de respuesta eran iguales; preguntas donde más de una opción de respuestas eran términos similares e incluso sinónimos".

    En el mismo escrito además, solicitó copias simples de las hojas de respuestas a las evaluaciones de Conocimientos Generales y Técnicos. El Centro remitió las copias solicitadas mediante oficio IEDF/UTCFD/0464/2014 e informó a quien participa en el concurso que su solicitud de revisión de resultados se turnaría, para su resolución, a la Junta Administrativa. **(Se anexa).**

    13. Mediante escrito del 9 de mayo se solicitó al Centro copia certificada de las hojas de respuesta de los exámenes de Conocimientos Generales y Técnicos.

(Se anexa). Tales copias fueron remitidas mediante oficio IEDF/UTCFD/0516/2014 del 13 de mayo. **(Se anexa).**

14. Con fecha 23 de mayo el Centro, junto con el equipo de la UAM procedió a cotejar las hojas CYDATA de los exámenes de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos correspondientes a quien formula la solicitud con las matrices de respuestas correctas que proporcionó la propia UAM.

15. Por lo que hace a la evaluación de Conocimientos Generales, que se construyó con una batería de 80 reactivos, la revisión respectiva arrojó, un total de 70 aciertos y 10 errores. Así se constató que la calificación resultante correspondía a la que fue publicada. De igual forma se verificó que el cuadernillo proporcionado para la aplicación del examen se encontrara completo y si fuera el caso que apareciera alguna observación en el mismo.

    Por su parte el equipo de la UAM revisó específicamente los reactivos en los cuales quien formula la solicitud de referencia ofreció respuestas incorrectas y constató que los reactivos de los que se trata se ajustaban al marco referencial y a los Lineamientos a que se refieren los numerales 4 a 6 del presente Informe.

16. En relación a la evaluación de Conocimientos Técnicos, que se construyó con una batería de 60 reactivos, la revisión respectiva arrojó, un total de 48 aciertos y 12 errores. Así se constató que la calificación resultante correspondía a la que fue publicada. De igual forma se verificó que el cuadernillo proporcionado para la aplicación del examen se encontrara completo y si fuera el caso que apareciera alguna observación en el mismo. Cabe señalar que el/la concursante en el cuadernillo de preguntas, en el reactivo 50 formuló una observación aunque su respuesta fue computado como acierto.

    Por su parte el equipo de la UAM revisó específicamente los reactivos en los cuales quien formula la solicitud de referencia ofreció respuestas incorrectas y constató que los reactivos de los que se trata se ajustaban al marco referencial y a los lineamientos a que se refieren los numerales 4 a 6 del presente Informe.

III. Conclusión

De todos los elementos expuestos y de conformidad con la revisión a que se refieren los párrafos anteriores, se desprende que: no ha lugar la modificación de los resultados de las Evaluaciónes de Conocimientos Generales y Técnicos de quien participó en el Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal con número de folio CPMH-1/3 por lo que confirma el resultado otorgado de: 8.75 (Ocho punto setenta y cinco) y 8.00 (Ocho punto cero), respectivamente.

México D.F., 30 de abril de 2014

MTRA. MYRIAM ALARCÓN REYES
Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
P R E S E N T E

Por este conducto y por así convenir a mis intereses, le solicito comedidamente copia simple de los exámenes de Conocimientos Generales y Técnicos, correspondiente al Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para la ocupación de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014, aplicados a la que suscribe los días 21 y 22 de abril respectivamente, en el marco de la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para la ocupación de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
30 ABR 2014
Hora: 14:42
Unidad Técnica
CENTRO DE FORMACION Y DESARROLLO

ATENTAMENTE

[redacted]

México, D.F. a 30 de abril de 2014

LIC. MYRIAM ALARCÓN REYES
Titular de la Unidad Técnica del
Centro de Formación y Desarrollo
PRESENTE

Me refiero al Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para la ocupación de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014, de conforme con lo señalado en el artículo 12, fracción XXIV del Estatuto del Servicio Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, así como de la BASE NOVENA de la Convocatoria del citado concurso, que a su letra señala:

> *"**NOVENA.** En caso de inconformidad respecto de los resultados de alguna de las etapas que integran el presente evento, los aspirantes podrán solicitar a la Junta Administrativa la revisión de los mismos, para lo cual se ajustarán a lo establecido en el Capítulo XIV, del Título Segundo del Estatuto y se tomará como fecha de notificación del acto el día señalado en el apartado **IV. ETAPAS DEL CONCUROS** para la publicación de los resultados de cada etapa del concurso."*

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
30 ABR 2014
Hora: 15:01hrs.
Unidad Técnica
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Al respecto, requiero que por su conducto se presente a la Junta Administrativa mi solicitud de revisión de los resultados de **evaluación de conocimientos generales** y de la **evaluación de conocimientos técnicos** del concurso de mérito.

Lo anterior con el objeto de que se revise el planteamiento de las preguntas y sus opciones de respuesta en las que supuestamente la que suscribe se equivoco.

Para tales efectos, se solicita llevar a cabo una revisión objetiva, en la cual se establezcan las condiciones y los elementos suficientes para exponer con oportunidad los argumentos correspondientes.

Asimismo, y previo a la revisión, antes de cualquier determinación que emita la Junta Administrativa, se solicita a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo me dé a conocer no sólo las calificaciones de las evaluaciones, sino también las preguntas en las que supuestamente se dio contestación de manera errónea, ello con el fin de aportar a la instancia revisora la totalidad de los argumentos pertinentes.

Por último, cabe señalar que de manera previa al presente escrito, se requirió a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo copia simple de los exámenes de conocimientos generales y técnicos que fueron aplicados en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para la ocupación de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014, respecto al cargo de Secretario Técnico Jurídico, sin que a la presentación del presente se haya recibido respuesta.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente.

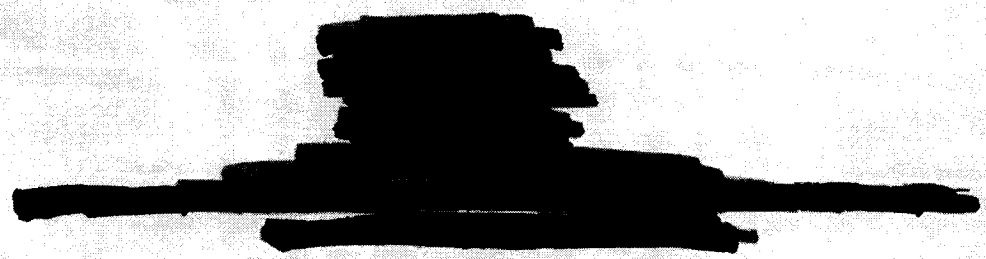

C.c.p. **Lic. Diana Talavera Flores**. Presidenta de la Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal. Para su conocimiento presente.
Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal. Para su conocimiento presente.

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

México, DF, 2 de Mayo de 2014
IEDF/UTCFD/0450/2014

ACUSE

[redacted]

Presente

Me refiero a sus escritos del 30 de abril de 2014. En el primero de ellos recibido a las 14:42 hrs solicita usted se le proporcione una copia simple de los exámenes de Conocimientos Generales y Técnicos aplicados los días 21 y 22 de abril en el marco de la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para la Ocupación de Plazas Vacantes de Servicio Profesional Electoral 2014.

Al respecto, informo a usted qué el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en la resolución del 21 de Junio de 2011, dictada en el expediente RR.830/2011, determinó que los cuadernillos de preguntas para la evaluación de Conocimientos Generales y Técnicos deben protegerse como información reservada con fundamento en el artículo 37, fracción XII, de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en esa virtud no es posible acceder a su solicitud.

Por otra parte, en el escrito recibido a las 15:01 hrs del mismo día, solicita la revisión de las evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos realizadas el 21 y 22 de abril de 2014, a las que se sujetó en los términos establecidos en la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014 (Convocatoria), aprobada por la Junta Administrativa mediante el Acuerdo JA022-14.

Al respecto, en cumplimiento de la Base Décima de la Convocatoria que establece que en caso de inconformidad respecto de los resultados de alguna de las etapas que integran dicho evento, los aspirantes podrán solicitar a la Junta Administrativa la revisión de los mismos, para lo cual se ajustarán a lo establecido en el Capítulo XIV, del

[redacted]

México, DF, 2 de Mayo de 2014
IEDF/UTCFD/0450/2014

Título Segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral (Estatuto); con fundamento en el artículo 103, fracción III, le pido me brinde los argumentos que me permitan considerar la necesidad de realizar la revisión que me solicita, señalando de manera concreta en cual evaluación y que detecta que pudieran haber afectado su resultado final.

Por tal motivo, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104, fracción II del Estatuto, al no reunir todos los requisitos señalados para la revisión que solicita, le informo que cuenta con un término de dos días para subsanar las omisiones señaladas, caso contrario su petición será considerada como improcedente.

En espera de su oportuna respuesta, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

LIC. MYRIAM ALARCÓN REYES
Titular de la Unidad Técnica

C.c.p. **Lic Diana Talavera Flores.** Consejera Presidenta del Consejo general. Para su conocimiento. Presente
Integrantes de la Junta Administrativa. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Eduardo Guzmán Ortiz. Secretario Administrativo. Para su conocimiento. Presente
Archivo

México, D.F. a 6 de mayo de 2014

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
06 MAY 2014
Hora: 16:57 hrs
Unidad Técnica
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

LIC. MYRIAM ALARCÓN REYES
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO
DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

En atención al oficio IEDF/UTCFD/0450/2014, y en relación con mis escritos de fecha 30 de abril del presente año, le comento lo siguiente:

La solicitud a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que me proporcionara copia simple de los exámenes de conocimientos generales y técnicos que me fueron aplicados en el concurso de promoción o movilidad horizontal para ocupar plazas vacantes en el Servicio Profesional Electoral 2014, respecto al cargo de Secretario Técnico Jurídico, es el con el propósito de cumplir con el requisito de presentar los argumentos necesarios al momento de solicitar a la Junta Administrativa la revisión de los resultados obtenidos en la etapa de evaluación de conocimientos generales y técnicos.

Conforme a lo establecido en la BASE NOVENA de la convocatoria para participar en el primer concurso de promoción o movilidad horizontal para ocupar plazas vacantes en el Servicio Profesional Electoral 2014, para solicitar la revisión hay que cumplir los requisitos:

I. Nombre, cargo y puesto, adscripción del solicitante;
II. Nombre del proceso sobre el cual solicita la revisión;
III. Objeto de la revisión y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados, y
IV. Firma autógrafa del solicitante.

Respecto al requisito de presentar los argumentos, cabe señalar que a diferencia de lo que ocurrió con la etapa de evaluación curricular, en la cual como parte de la publicación de resultados se presentó un informe con el detalle de los puntajes obtenidos en cada uno de los apartados que integraron dicha evaluación; en el caso de la publicación de resultados de la evaluación de conocimientos generales y técnicos se desconoce si la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo lo presentó a la Junta Administrativa, y también se desconoce su contenido. Además, en la publicación de resultados que se realizó en la página web del Instituto únicamente se exhibieron las calificaciones obtenidas, sin especificar el número total de aciertos y/o errores, ni el número y tipo de las preguntas que se supone fueron contestadas de manera equivocada por la suscrita.

Como se puede apreciar, esta situación hace imposible presentar argumentos específicos para la revisión que pueda hacer la Junta Administrativa y fue ésta la razón principal de mi solicitud de la información presentada el 30 de abril del presente año.

Respecto a lo contemplado en el oficio IEDF/UTCFD/0450/2014, en cuanto a que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en su resolución RR.830/2011 determinó que los cuadernillos de preguntas para la evaluación de

Conocimientos Generales y Técnicos debe protegerse como información reservada, se puede advertir que en efecto la resolución citada por el Instituto aludido resolvió clasificar como reservado los cuadernillos de preguntas de la evaluación de conocimientos generales y técnicos, pero no así respecto de las hojas de respuesta, mismas que se solicitan en este acto.

Lo que se pretende hacer notar es que con la mera publicación de calificaciones en este tipo de evaluaciones resulta imposible que la suscrita, al momento de solicitar la revisión de resultados pueda presentar argumentos objetivos, ya que con la escasa información proporcionada (publicación de calificaciones) un mero aspecto cuantitativo, más que argumentos sólo se pueden presentar especulaciones.

Por tal razón le reitero mi petición para que por su conducto se presente a la Junta Administrativa mi solicitud de revisión de los resultados de evaluación de conocimientos generales y de la evaluación de conocimientos técnicos del concurso de mérito, bajo los siguientes elementos:

I. Nombre, cargo y puesto, adscripción del solicitante: los que al final del presente escrito se indican.

II. Nombre del proceso sobre el cual solicita la revisión: sobre la evaluación de conocimientos generales y la evaluación de conocimientos técnicos;

III. Objeto de la revisión y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados: con el objeto de que se revise el planteamiento de las preguntas y sus opciones de respuesta en las que supuestamente tuve errores o no conteste de forma adecuada. Asimismo, la existencia de preguntas derivadas de disposiciones legales ambiguas y contradictorias con otra legislación; preguntas con más de una opción correcta; preguntas donde dos de sus cuatro opciones de respuesta eran iguales; preguntas donde más de una opción de respuesta eran términos similares e incluso sinónimos.

IV. Firma autógrafa del solicitante: la que se indica al calce del presente.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

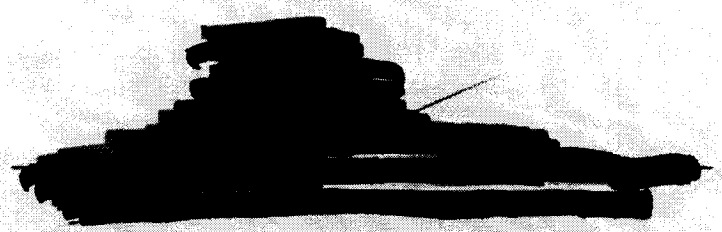

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

México, D.F, 7 de Mayo de 2014
IEDF/UTCFD/0464/2014

[redacted]

Presente

Me refiero a su escrito del 6 de mayo de 2014., al respecto, en atención a su solicitud, acompaño al presente una copia de las hojas de respuesta de los Exámenes de Conocimientos Generales y Técnicos que presentó usted los días 21 y 22 de abril en el marco de la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para la Ocupación de Plazas Vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014.

Asimismo, le informo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo a mi cargo turnará su solicitud de revisión de los resultados de las evaluaciones a la Junta Administrativa a fin que, en su oportunidad, resuelva lo procedente.

ATENTAMENTE

LIC. MYRIAM ALARCÓN REYES
Titular de la Unidad Técnica

[redacted]

7 de mayo 2014
16:32 hrs
Recibí original y anexo sobre cerrado

C.c.p. **Lic Diana Talavera Flores.** Consejera Presidenta del Consejo General. Para su conocimiento. Presente.
Integrantes de la Junta Administrativa. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Eduardo Guzmán Ortiz. Secretario Administrativo. Para su conocimiento. Presente.
Archivo.

México, D.F. a 9 de mayo de 2014

Lic. Myriam Alarcón Reyes
Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Me refiero al concurso de promoción o movilidad horizontal para ocupar plazas vacantes en el Servicio Profesional Electoral 2014, al respecto por este medio le solicito copia certificada de las hojas de repuesta de los exámenes de conocimientos generales, de conocimientos técnicos y de habilidades y aptitudes, que me fueron aplicados los días 21 y 22 de abril y 6 de mayo del año en curso, respectivamente, como aspirante al cargo de Secretario Técnico Jurídico con número de folio CPMH-1/3.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

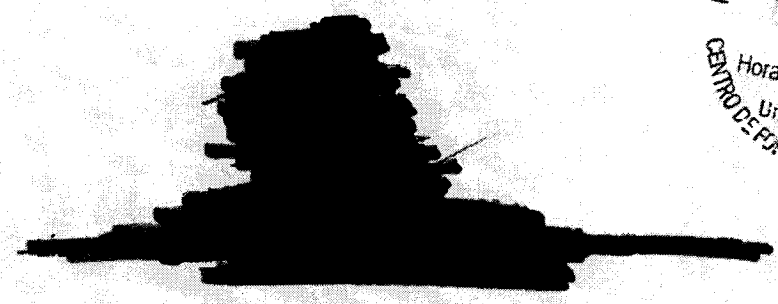

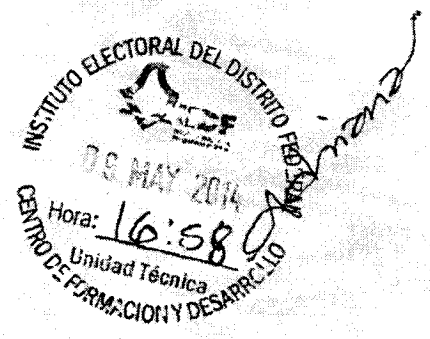

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

México, D.F, 13 de Mayo de 2014
IEDF/UTCFD/0516/2014

ACUSE

[redacted]

Presente

Me refiero a su escrito del 9 de mayo de 2014. Al respecto, en atención a su solicitud, anexo al presente las copias certificadas de las hojas de respuesta de los Exámenes de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos que presentó los días 21 y 22 de abril en el marco de la Convocatoria al Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral.

Por lo que hace a las hojas de respuestas del Examen de Habilidades y Aptitudes que presentó el día 6 de mayo, el Centro de Formación y Desarrollo le hará llegar las copias certificadas que solicita tan pronto disponga de ellas.

ATENTAMENTE

LIC. MYRIAM ALARCÓN REYES
Titular de la Unidad Técnica

Recibí sobre cerrado
[redacted]
13 Mayo - 2014
12:02 hrs

C.c.p. **Lic Diana Talavera Flores.** Consejera Presidenta del Consejo General. Para su conocimiento. Presente.
Integrantes de la Junta Administrativa. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Eduardo Guzmán Ortiz. Secretario Administrativo. Para su conocimiento. Presente.
Archivo.

IEDF
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Informe pormenorizado sobre la solicitud de revisión de los resultados obtenidos por quien participó con el folio de registro número CPMH-1/7, en las Evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos correspondientes al Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014.

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Mayo de 2014

Índice

I. Antecedentes 2
II. Solicitud de revisión. 5
III. Conclusión 7

I. Antecedentes

1. Como informó la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo a la Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal el pasado 28 de abril, de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014, aprobada por la propia Junta mediante acuerdo JA022-14, de fecha 19 de marzo, los días lunes 21 y martes 22 de abril, en las instalaciones de la Universidad del Pedregal, se aplicaron las evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos a los funcionarios que participan en dicho concurso.

2. Los resultados correspondientes a dichas evaluaciones fueron publicados en la página de internet y en los estrados del Instituto el 28 de abril.

3. Como también se informó a la Junta, las evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos se llevaron a cabo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal. Dicho artículo señala que la evaluación de Conocimientos debe atender a las características y peculiaridades del cargo y puesto materia del concurso y está dividida en dos apartados: Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos.

4. En particular, por lo que hace a la evaluación de Conocimientos Generales, la base para la conformación del marco referencial fue la guía de materiales de estudio que fue publicada como anexo de la Convocatoria. La integración de contenidos, materiales, temáticas y niveles cognitivos que constituyó el mencionado marco referencial para la elaboración de los reactivos, fue realizada por parte del Centro en colaboración con los expertos de la Universidad Autónoma Metropolitana (con quien se celebró Convenio para la prestación del servicio correspondiente), contando para ello con la participación de las áreas en las que se registraron las vacantes a fin de atender las necesidades específicas del puesto de conformidad con las tareas que cotidianamente se requieren del mismo. Los Titulares de área que colaboraron para esta tarea fueron los siguientes:

   - De la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral.
   - De la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
   - De la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.
   - De la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.

Una vez definidos los componentes temáticos dentro del marco referencial, el grupo de expertos de la UAM, responsables de la elaboración de reactivos, detalló la estructura de los exámenes:

- Número de reactivos por tema,
- Peso de cada tema dentro del examen y
- Nivel cognitivo

5. En lo que toca a la Evaluación de Conocimientos Técnicos, la elaboración del marco referencial y la integración de contenidos, materiales, temáticas y niveles cognitivos se llevó a cabo en los mismos términos descritos en el numeral anterior.

6. Los instrumentos de evaluación de las pruebas de Conocimientos Generales y de Conocimientos Técnicos, así como los reactivos correspondientes, fueron desarrollados por la UAM con el objetivo de brindar certeza, objetividad, confiabilidad y pertinencia al proceso y a los resultados obtenidos. El equipo de la UAM cumplió con un diseño metodológico conforme a los Lineamientos para la Construcción de Reactivos de Opción Múltiple elaborados por el Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior.

   Debe subrayarse que el Centro mantuvo una comunicación continua con los expertos a fin de acompañar el proceso de elaboración de las baterías y proporcionar información para que los contenidos de los exámenes estuvieran apegados a los materiales enlistados en la guía anexa a la Convocatoria, así como al marco referencial elaborado en colaboración con los titulares de las áreas del Instituto. Sin embargo, ningún funcionario del Centro o del Instituto tuvo acceso, construyó, conoció, sugirió o corrigió dichos reactivos.

   Cabe mencionar igualmente, que los reactivos se diseñaron con cuatro opciones de respuestas, de las cuales una y solo una era correcta. Las otras tres, denominadas distractores, tuvieron el objetivo de verificar que el sustentante realmente conocía la respuesta porque implicaban una relación entre los conceptos de la pregunta y las diferentes opciones que se le presentaron; tales distractores no eran descartables de manera obvia.

7. El personal de la UAM también estuvo a cargo de la aplicación de los exámenes de Conocimientos Generales y de Conocimientos Técnicos. Así, en cada caso, entregó al participante un cuadernillo de preguntas y una hoja óptica para las respuestas.

8. De conformidad con la Base Novena de la Convocatoria, en caso de inconformidad respecto de los resultados de alguna de las etapas que integran el presente concurso, los aspirantes podrán solicitar a la Junta Administrativa la revisión de los mismos, para lo cual se ajustarán a lo establecido en el Capítulo XIV, del Título Segundo del Estatuto. Las normas contenidas en dicho capítulo constituyen el fundamento para las solicitudes de revisión de los actos derivados de la propia Convocatoria. Así tenemos que los artículos 102, 103 y 104 del Estatuto, señalan a la letra que:

> *"**Artículo 102**. En atención a los principios de legalidad y transparencia, personal del servicio podrá solicitar a la Junta la revisión de los resultados obtenidos en los procesos de reclutamiento, selección, evaluación, formación y desarrollo.*
>
> ***Artículo 103**. Para efectos de la prerrogativa señalada en el artículo anterior, el personal del servicio deberá solicitar a la Junta la revisión de sus resultados, a través de un escrito que deberá contar, cuando menos, con los elementos siguientes:*
>
> *I. Nombre, cargo y puesto, adscripción del solicitante;*
> *II. Nombre del proceso sobre el cual solicita la revisión;*
> *III. Objeto de la revisión y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados, y*
> *IV. Firma autógrafa del solicitante.*
>
> *El escrito señalado en el presente artículo deberá ser presentado directamente ante el Centro, exhibiendo los documentos y demás elementos que sustenten el dicho del solicitante.*
>
> *El solicitante tendrá un plazo de tres días contados a partir del día en que se notifiquen los resultados correspondientes, para presentar su escrito de solicitud de revisión, de no hacerlo en tal plazo los resultados de la evaluación tendrán el carácter de acto consentido.*
>
> ***Artículo 104**. En el desahogo de la revisión a que se refiere el presente capítulo, las autoridades del Instituto Electoral deberán sujetarse a lo siguiente:*
>
> *I. Una vez que el Centro reciba la solicitud de revisión, a más tardar al día siguiente deberá analizar la misma y determinar si ésta cumple con los requisitos señalados en el artículo anterior.*
> *II. En caso de que el escrito de solicitud no reúna alguno de los requisitos señalados en el artículo anterior, el Centro prevendrá al solicitante para que en un término de dos días subsane lo correspondiente, a excepción del requisito señalado en la fracción IV del artículo anterior, en cuyo caso se desechará la solicitud; dicha prevención deberá hacerse con el apercibimiento de que en caso de que no se subsane la omisión, la solicitud de revisión será considerada como improcedente;*

III. Una vez agotados los pasos señalados en las fracciones anteriores, el Centro turnará a la Junta la solicitud, acompañando un informe pormenorizado sobre el caso planteado por el solicitante, así como todos aquellos documentos necesarios para realizar el análisis y estudio de la solicitud;

IV. La Secretaría de la Junta, con los elementos aportados por el Centro, turnará a los integrantes de dicho órgano, en forma confidencial, la solicitud, a efecto de que sea analizada por dichos integrantes;

V. En la sesión que la Junta celebre para analizar la solicitud planteada por el aspirante, los integrantes del órgano podrán expresar su posicionamiento al respecto;

VI. Una vez expuestos los argumentos de los integrantes de la Junta, este órgano deberá emitir un acuerdo al respecto, el cual deberá ser notificado al solicitante dentro del plazo de tres días posteriores a la emisión de dicha resolución;

VII. En el caso de que el acuerdo que emita la Junta modifique los resultados de una evaluación, el Centro procederá a realizar los ajustes correspondientes y a notificar los resultados de la misma;

VIII. Las autoridades del Instituto Electoral procurarán resolver las inconformidades que se presenten en un plazo máximo de treinta días y

IX. En la emisión del acuerdo correspondiente, la Junta deberá considerar que los actos materia de la revisión no sean actos de imposible reparación, en cuyo caso la resolución sólo tendrá efectos de mejora para posteriores procesos".

II. Solicitud de revisión.

9. El día 30 de abril de 2014, se recibió en las oficinas de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, escrito de quien participa en el primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del SPE 2014, con el número de folio CPMH-1/7, mediante el cual solicita la revisión de los resultados de sus evaluaciones de conocimientos Generales y Técnicos. **(Se anexa).**

10. Derivado de la lectura del escrito de mérito, se desprende que el objeto de la revisión, en sus propias palabras, es el siguiente:

"Tener plena certeza respecto a los errores obtenidos en las evaluaciones sustentadas".

11. En atención a dicho escrito, mediante el oficio no. IEDF/UTCFD/0450/2014 del 2 de mayo, con fundamento en el artículo 103 fracción III del Estatuto, el Centro pidió a quien solicitaba la revisión de los resultados, abundar en los argumentos que justificaban la necesidad de realizar dicha revisión.

12. Con fecha 7 de mayo, quien participa en el concurso reiteró su solicitud de revisión de los exámenes de Conocimientos Generales y Técnicos y argumentó, según sus palabras:

> *"Tengo incertidumbre en relación con la correspondencia de los errores que fueron computados por la Unidad Técnica a su digno cargo, en las evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos"*

Mediante oficio IEDF/UTCFD/0472/2014. El Centro informó a el/la solicitante que turnaría la solicitud a la Junta Administrativa para su resolución.

13. Con fecha 9 de mayo, quien participa en el concurso solicitó una copia de las hojas de respuestas de los exámenes de Conocimientos Generales y Técnicos, mismas que les fueron remitidas por el Centro mediante oficio IEDF/UTCFD/0501/2014. Asimismo, por escrito del 15 de mayo, el/la concursante formuló diversas observaciones a los datos contenidos a dichas copias. El Centro dio respuesta al citado escrito mediante oficio IEDF/UTCFD/0534/2014. Se anexan los mencionados escritos y los oficios del centro.

14. Con fecha 23 de mayo el Centro, junto con el equipo de la UAM procedió a cotejar las hojas CYDATA de los exámenes de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos correspondientes a quien formula la solicitud con las matrices de respuestas correctas que proporciono la propia UAM.

15. Por lo que hace a la evaluación de Conocimientos Generales, que se construyó con una batería de 80 reactivos, la revisión respectiva arrojó, un total de 65 aciertos y 15 errores. Así se constató que la calificación resultante correspondía a la que fue publicada. De igual forma se verificó que el cuadernillo proporcionado para la aplicación del examen se encontrara completo y si fuera el caso que apareciera alguna observación en el mismo.

16. En relación a la evaluación de Conocimientos Técnicos, que se construyó con una batería de 60 reactivos, la revisión respectiva arrojó, un total de 50 aciertos y 10 errores. Así se constató que la calificación resultante correspondía a la que fue publicada. De igual forma se verificó que el cuadernillo proporcionado para la

aplicación del examen se encontrara completo y si fuera el caso que apareciera alguna observación en el mismo.

III. Conclusión

De todos los elementos expuestos y de conformidad con la revisión a que se refieren los párrafos anteriores, se desprende que: no ha lugar a la modificación de los resultados de las Evaluaciones de Conocimientos Generales y Técnicos de quien participó en el Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal con número de folio CPMH-1/7 por lo que se confirma el resultado otorgado de: 8.13 (Ocho punto trece) y 8.33 (Ocho punto treinta y tres), respectivamente.

México, DF, 30 de abril de 2014

Mtra. Myriam Alarcón Reyes
Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
del Instituto Electoral del Distrito Federal
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por los artículos 102 y 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal y en la Base Novena de la Convocatoria PARA PARTICIPAR EN EL PRIMER CONCURSO DE PROMOCIÓN O MOVILIDAD HORIZONTAL PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL 2014, solicito comedidamente la revisión de los resultados obtenidos por la suscrita tanto en la evaluación de conocimientos generales como en la evaluación de conocimientos técnicos realizadas los días 21 y 22 de abril de 2014.

Lo anterior, con objeto de tener plena certeza respecto de los errores obtenidos en las evaluaciones sustentadas, así como conocer la respuesta correcta de las mismas.

Reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
Hora: 16:50 hrs
Unidad Técnica
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

C. c. p. **Integrantes de la Junta Administrativa** del Instituto Electoral del Distrito Federal. Presentes.

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

México, DF, 2 de Mayo de 2014
IEDF/UTCFD/0450/2014

ACUSE

[redacted]

Presente

Me refiero a su escrito del 30 de abril de 2014 mediante el cual solicita la revisión de las evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos realizadas el 21 y 22 de abril de 2014, a las que se sujetó en los términos establecidos en la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014 (Convocatoria), aprobada por la Junta Administrativa mediante el Acuerdo JA022-14.

Al respecto, en cumplimiento de la Base Décima de la Convocatoria que establece que en caso de inconformidad respecto de los resultados de alguna de las etapas que integran dicho evento, los aspirantes podrán solicitar a la Junta Administrativa la revisión de los mismos, para lo cual se ajustarán a lo establecido en el Capítulo XIV, del Título Segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral (Estatuto); con fundamento en el artículo 103, fracción III, de dicho ordenamiento, le solicito abunde en los argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados que obtuvo en la aplicación de las evaluaciones de Conocimientos Generales y Técnicos realizadas el 21 y 22 de abril.

Por tal motivo, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104, fracción II del Estatuto, al no reunir todos los requisitos señalados para la revisión que solicita, le informo que cuenta con un término de dos días para subsanar las omisiones señaladas, caso contrario su petición será considerada como improcedente.

En espera de su oportuna respuesta, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MYRIAM ALARCÓN REYES
Titular de la Unidad Técnica

Recibí [redacted]

2-05-14
15:06

C.c.p. **Lic Diana Talavera Flores.** Consejera Presidenta del Consejo general. Para su conocimiento. Presente
Integrantes de la Junta Administrativa. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Eduardo Guzmán Ortiz. Secretario Administrativo. Para su conocimiento. Presente
Archivo

México, DF, 7 de mayo de 2014

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
07 MAY 2014
Hora: 12:57hrs
Unidad Técnica
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Mtra. Myriam Alarcón Reyes
Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal
PRESENTE

Me refiero a su oficio IEDF/UTCFD/0450/2014 de fecha 2 de mayo del presente año, mediante el cual solicita a la suscrita abundar en los argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados que obtuve en la aplicación de las evaluaciones de Conocimientos Generales y Técnicos realizadas el 21 y 22 de abril de 2014.

Al respecto, con fundamento en lo establecido por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto) y en la Base Novena de la Convocatoria PARA PARTICIPAR EN EL PRIMER CONCURSO DE PROMOCIÓN O MOVILIDAD HORIZONTAL PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL 2014, reitero la solicitud de llevar a cabo la revisión de los resultados obtenidos por la suscrita en las evaluaciones señaladas, con base en los siguientes argumentos:

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 116 fracción IV inciso b) de nuestra Carta Magna, 120 segundo párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 3º párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, así como 1º párrafo segundo del Estatuto, la certeza y la legalidad son principios que rigen el actuar de este Instituto Electoral y, en consecuencia, el actuar de todas y cada una de las áreas que lo integran.

2. Ello, implica una correspondencia en cuanto a la interpretación y aplicación de las normas internas que establecen, entre otros rubros, los derechos y obligaciones de todos y cada uno de los funcionarios públicos que laboramos en este Instituto Electoral, debiendo observar los principios rectores de certeza y legalidad.

México, DF, 7 de mayo de 2014

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 12 fracción XXI 102 y 103 del Estatuto es derecho del personal de estructura ser considerado para los ascensos y mecanismos de promoción, así como solicitar la revisión de los resultados, entre otros, de los procesos de reclutamiento y selección de acuerdo con los requisitos establecidos en el propio Estatuto en atención a los principios de certeza, legalidad y transparencia.

4. A fin de ver colmado el espíritu de la norma y en ejercicio de los derechos conferidos por la misma, la que suscribe justifica su necesidad de revisar los resultados obtenidos ya que tengo incertidumbre en relación con la correspondencia de los errores que fueron computados por la Unidad Técnica a su digno cargo, en las evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos, asimismo, conocer las respuestas correctas de las preguntas planteadas en dichas evaluaciones que no fueron correctamente contestadas por la suscrita, que dieron como resultado las calificaciones obtenidas durante el presente concurso.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. c. p. **Integrantes de la Junta Administrativa** del Instituto Electoral del Distrito Federal. Presentes.

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

México, DF, 8 de Mayo de 2014
IEDF/UTCFD/0472/2014

ACUSE

[redacted]

Presente

Le informo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo a mi cargo turnará su solicitud de revisión de los resultados de las evaluaciones de Conocimientos Generales y Técnicos que presentó usted los días 21 y 22 de abril en el marco de la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para la Ocupación de Plazas Vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014, a la Junta Administrativa a fin que, en su oportunidad, resuelva lo procedente.

ATENTAMENTE

LIC. MYRIAM ALARCÓN REYES
Titular de la Unidad Técnica

Recibí
[redacted]
8 - mayo - 14

C.c.p. **Lic Diana Talavera Flores.** Consejera Presidenta del Consejo General. Para su conocimiento. Presente.
Integrantes de la Junta Administrativa. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Eduardo Guzmán Ortiz. Secretario Administrativo. Para su conocimiento. Presente.
Archivo.

México, DF, 9 de mayo de 2014

Mtra. Myriam Alarcón Reyes
Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
del Instituto Electoral del Distrito Federal
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto) y en la Base Novena de la Convocatoria PARA PARTICIPAR EN EL PRIMER CONCURSO DE PROMOCIÓN O MOVILIDAD HORIZONTAL PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL 2014 y en alcance a mi escrito de fecha 7 de mayo del presente año, comedidamente solicito se me proporcione copia de las hojas de respuestas correspondientes a las evaluaciones de Conocimientos Generales y Técnicos sustentadas por la que suscribe, los días 21 y 22 de abril de 2014.

Lo anterior, con la finalidad de ver colmado el espíritu de la norma y el ejercicio de los derechos implícitos en los artículos 116 fracción IV inciso b) de nuestra Carta Magna, 120 segundo párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 3° párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, así como 1° párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[redacted]

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
09 MAY 2014
Hora: 14:51 hrs.
Unidad Técnica
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

C. c. p. **Integrantes de la Junta Administrativa** del Instituto Electoral del Distrito Federal. Presentes.

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

México, D.F, 12 de Mayo de 2014
IEDF/UTCFD/0501/2014

[redacted]

ACUSE

Presente

Me refiero a su escrito del 9 de mayo de 2014. Al respecto, en atención a su solicitud, acompaño al presente una copia de las hojas de respuesta de los Exámenes de Conocimientos Generales y Técnicos que presentó usted los días 21 y 22 de abril en el marco de la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para la Ocupación de Plazas Vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014, lo anterior para los efectos que considere convenientes.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MYRIAM ALARCÓN REYES
Titular de la Unidad Técnica

Recibí sobre cerrado [redacted] 12-05-14 12:58 hrs

C.c.p. **Lic Diana Talavera Flores.** Consejera Presidenta del Consejo General. Para su conocimiento. Presente.
Integrantes de la Junta Administrativa. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Eduardo Guzmán Ortiz. Secretario Administrativo. Para su conocimiento. Presente.
Archivo.

México, DF, 15 de mayo de 2014

Mtra. Myriam Alarcón Reyes
Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
del Instituto Electoral del Distrito Federal
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por los artículos 8, 116 fracción IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 segundo párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 3° párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, así como 1° párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal y en la Base Novena de la Convocatoria PARA PARTICIPAR EN EL PRIMER CONCURSO DE PROMOCIÓN O MOVILIDAD HORIZONTAL PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL 2014 y en relación con las copias simples de las hojas de respuestas correspondientes a las evaluaciones de Conocimientos Generales y Técnicos sustentadas por la que suscribe, los días 21 y 22 de abril de 2014, mismas que fueron proporcionadas por la Unidad Técnica a su cargo el pasado 12 de los corrientes, solicito nuevamente su apoyo a efecto de conocer las razones o argumentos por medio de los cuales se me extienda una explicación que me permita estar en conocimiento del por qué se observan círculos "borrados" de las hojas de respuestas mencionadas, de acuerdo con los números de preguntas y círculos siguientes: Examen de Conocimientos Técnicos, línea debajo del título de la hoja de respuesta; respuestas 5B, 6B, 18A, 23B y 27B, así como la línea al final de la hoja debajo de la firma; Examen de Conocimientos Generales, final de la hoja debajo de la firma.

Reciba un cordial saludo.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
Hora: 9:27 hrs.
Unidad Técnica
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

ATENTAMENTE

C. c. p. **Integrantes de la Junta Administrativa** del Instituto Electoral del Distrito Federal. Presentes.

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

México, D.F, 16 de Mayo de 2014
IEDF/UTCFD/0534/2014

[redacted] ACUSE

Presente

Me refiero a su escrito de fecha 15 de mayo que tuvo a bien dirigir a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo a mi cargo. Al respecto desearía puntualizar lo siguiente:

1. Como se informó a usted en el oficio IEDF/UTCFD/0472/2014, el Centro determinó que su solicitud de revisión de las resultados de la evaluaciones de Conocimientos Generales y Técnicos cumplía los requisitos previstos en el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal y, en consecuencia, conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 104 del mismo ordenamiento, el informe correspondiente será turnado a la Junta Administrativa, órgano que en su momento, resolverá lo procedente.

2. A fin de dictar su resolución la Junta dispondrá de los originales de las hojas CYDATA en las que constan sus respuestas a las evaluaciones de Conocimientos Generales y Técnicos que presentó usted los días 21 y 22 de abril.

3. Las calificaciones de tales evaluaciones, publicadas el 28 de abril fueron resultado de la lectura óptica de los originales a que se refiere el numeral anterior, misma que realizó la Universidad Autónoma Metropolitana.

Recibí oficio original [redacted]

4. En atención a su solicitud, mediante oficio número IEDF/UTCFD/0501/2014, el Centro le hizo llegar lo que estimó eran copias

19-05-14
10:06 a.m.
C/ copias

simples de las hojas de respuestas correspondientes a las evaluaciones de Conocimientos Generales y Técnicos que sustentó.

5. Informo a usted que los documentos que, conforme al párrafo anterior le fueron remitido se generaron de la siguiente forma:

- Al término de las evaluaciones de Conocimientos Generales y Técnicos, el personal de la Universidad Autónoma Metropolitana, en el local en que se aplicaron los correspondientes exámenes procedió a digitalizar, como respaldo auxiliar, las hojas CYDATA en las que constaban las respuestas de todos los concursantes, e hizo entrega al personal del Centro de una copia del disco que contenía tales datos.

- De tales hechos se dejó constancia en las actas levantadas por el personal del Centro, el responsable por parte de la UAM y el representante de la Contraloría General del Instituto.

- Cuando usted solicitó se le hicieran llegar copias simples de sus hojas de respuestas, el Centro a fin de evitar eventuales deterioros o maltratos de los originales de las hojas CYDATA, procedió a realizar impresiones del respaldo magnético arriba mencionado, mismas que le fueron remitidas con el oficio citado.

- El magnético, en definitiva, es una mera imagen "escaneada" de las hojas de respuestas y solo refleja datos de los originales, aunque pudieran tener imperfecciones. Es de notar, por eso, que con respecto a los reactivos que señala en su escrito, en ningún caso dicha imagen refleja una opción de respuesta distinta a la marcada en el original.

6. Subrayo que la calificación correspondiente fue resultado de la lectura óptica de dicho original, en un proceso totalmente ajeno al respaldo magnético al que hace referencia en el numeral anterior, lectura que, utilizando equipos totalmente distintos al escáner mencionado antes, realizó en la rectoría de la UAM el propio personal de la Universidad.

7. En todo caso, acompaño al presente fotocopias de sus hojas de respuestas y manifiesto a usted que si desea examinar los originales, los mismos están a su disposición en la oficina de la suscrita.

ATENTAMENTE

LIC. MYRIAM ALARCÓN REYES
Titular de la Unidad Técnica

C.c.p. **Lic. Diana Talavera Flores.** Consejera Presidenta del Consejo General. Para su conocimiento. Presente.
Consejeros Electorales. Para su conocimiento. Presente.
Integrantes de la Junta Administrativa. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Eduardo Guzmán Ortiz. Secretario Administrativo. Para su conocimiento. Presente.
Archivo.

IEDF
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Informe pormenorizado sobre la solicitud de revisión de los resultados obtenidos por quien participó con el folio de registro número CPMH-1/9, en las Evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos correspondientes al Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014.

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Mayo de 2014

Índice

I. Antecedentes 2
II. Solicitud de revisión. 5
III. Conclusión 7

I. Antecedentes

1. Como informó la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo a la Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal el pasado 28 de abril, de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014, aprobada por la propia Junta mediante acuerdo JA022-14, de fecha 19 de marzo, los días lunes 21 y martes 22 de abril, en las instalaciones de la Universidad del Pedregal, se aplicaron las evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos a los funcionarios que participan en dicho concurso.

2. Los resultados correspondientes a dichas evaluaciones fueron publicados en la página de internet y en los estrados del Instituto el 28 de abril.

3. Como también se informó a la Junta, las evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos se llevaron a cabo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal. Dicho artículo señala que la evaluación de Conocimientos debe atender a las características y peculiaridades del cargo y puesto materia del concurso y está dividida en dos apartados: Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos.

4. En particular, por lo que hace a la evaluación de Conocimientos Generales, la base para la conformación del marco referencial fue la guía de materiales de estudio que fue publicada como anexo de la Convocatoria. La integración de contenidos, materiales, temáticas y niveles cognitivos que constituyó el mencionado marco referencial para la elaboración de los reactivos, fue realizada por parte del Centro en colaboración con los expertos de la Universidad Autónoma Metropolitana (con quien se celebró Convenio para la prestación del servicio correspondiente), contando para ello con la participación de las áreas en las que se registraron las vacantes a fin de atender las necesidades específicas del puesto de conformidad con las tareas que cotidianamente se requieren del mismo. Los Titulares de área que colaboraron para esta tarea fueron los siguientes:

   - De la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral.
   - De la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
   - De la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.
   - De la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.

Una vez definidos los componentes temáticos dentro del marco referencial, el grupo de expertos de la UAM, responsables de la elaboración de reactivos, detalló la estructura de los exámenes:

- Número de reactivos por tema,
- Peso de cada tema dentro del examen y
- Nivel cognitivo

5. En lo que toca a la Evaluación de Conocimientos Técnicos, la elaboración del marco referencial y la integración de contenidos, materiales, temáticas y niveles cognitivos se llevó a cabo en los mismos términos descritos en el numeral anterior.

6. Los instrumentos de evaluación de las pruebas de Conocimientos Generales y de Conocimientos Técnicos, así como los reactivos correspondientes, fueron desarrollados por la UAM con el objetivo de brindar certeza, objetividad, confiabilidad y pertinencia al proceso y a los resultados obtenidos. El equipo de la UAM cumplió con un diseño metodológico conforme a los Lineamientos para la Construcción de Reactivos de Opción Múltiple elaborados por el Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior.

   Debe subrayarse que el Centro mantuvo una comunicación continua con los expertos a fin de acompañar el proceso de elaboración de las baterías y proporcionar información para que los contenidos de los exámenes estuvieran apegados a los materiales enlistados en la guía anexa a la Convocatoria, así como al marco referencial elaborado en colaboración con los titulares de las áreas del Instituto. Sin embargo, ningún funcionario del Centro o del Instituto tuvo acceso, construyó, conoció, sugirió o corrigió dichos reactivos.

   Cabe mencionar igualmente, que los reactivos se diseñaron con cuatro opciones de respuestas, de las cuales una y solo una era correcta. Las otras tres, denominadas distractores, tuvieron el objetivo de verificar que el sustentante realmente conocía la respuesta porque implicaban una relación entre los conceptos de la pregunta y las diferentes opciones que se le presentaron; tales distractores no eran descartables de manera obvia.

7. El personal de la UAM también estuvo a cargo de la aplicación de los exámenes de Conocimientos Generales y de Conocimientos Técnicos. Así, en cada caso, entregó al participante un cuadernillo de preguntas y una hoja óptica para las respuestas.

8. De conformidad con la Base Novena de la Convocatoria, en caso de inconformidad respecto de los resultados de alguna de las etapas que integran el presente concurso, los aspirantes podrán solicitar a la Junta Administrativa la revisión de los mismos, para lo cual se ajustarán a lo establecido en el Capítulo XIV, del Título Segundo del Estatuto. Las normas contenidas en dicho capítulo constituyen el fundamento para las solicitudes de revisión de los actos derivados de la propia Convocatoria. Así tenemos que los artículos 102, 103 y 104 del Estatuto, señalan a la letra que:

> *"**Artículo 102**. En atención a los principios de legalidad y transparencia, personal del servicio podrá solicitar a la Junta la revisión de los resultados obtenidos en los procesos de reclutamiento, selección, evaluación, formación y desarrollo.*
>
> ***Artículo 103**. Para efectos de la prerrogativa señalada en el artículo anterior, el personal del servicio deberá solicitar a la Junta la revisión de sus resultados, a través de un escrito que deberá contar, cuando menos, con los elementos siguientes:*
>
> *I. Nombre, cargo y puesto, adscripción del solicitante;*
> *II. Nombre del proceso sobre el cual solicita la revisión;*
> *III. Objeto de la revisión y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados, y*
> *IV. Firma autógrafa del solicitante.*
>
> *El escrito señalado en el presente artículo deberá ser presentado directamente ante el Centro, exhibiendo los documentos y demás elementos que sustenten el dicho del solicitante.*
>
> *El solicitante tendrá un plazo de tres días contados a partir del día en que se notifiquen los resultados correspondientes, para presentar su escrito de solicitud de revisión, de no hacerlo en tal plazo los resultados de la evaluación tendrán el carácter de acto consentido.*
>
> ***Artículo 104**. En el desahogo de la revisión a que se refiere el presente capítulo, las autoridades del Instituto Electoral deberán sujetarse a lo siguiente:*
>
> *I. Una vez que el Centro reciba la solicitud de revisión, a más tardar al día siguiente deberá analizar la misma y determinar si ésta cumple con los requisitos señalados en el artículo anterior.*
> *II. En caso de que el escrito de solicitud no reúna alguno de los requisitos señalados en el artículo anterior, el Centro prevendrá al solicitante para que en un término de dos días subsane lo correspondiente, a excepción del requisito señalado en la fracción IV del artículo anterior, en cuyo caso se desechará la solicitud; dicha prevención deberá hacerse con el apercibimiento de que en caso de que no se subsane la omisión, la solicitud de revisión será considerada como improcedente;*

III. Una vez agotados los pasos señalados en las fracciones anteriores, el Centro turnará a la Junta la solicitud, acompañando un informe pormenorizado sobre el caso planteado por el solicitante, así como todos aquellos documentos necesarios para realizar el análisis y estudio de la solicitud;

IV. La Secretaría de la Junta, con los elementos aportados por el Centro, turnará a los integrantes de dicho órgano, en forma confidencial, la solicitud, a efecto de que sea analizada por dichos integrantes;

V. En la sesión que la Junta celebre para analizar la solicitud planteada por el aspirante, los integrantes del órgano podrán expresar su posicionamiento al respecto;

VI. Una vez expuestos los argumentos de los integrantes de la Junta, este órgano deberá emitir un acuerdo al respecto, el cual deberá ser notificado al solicitante dentro del plazo de tres días posteriores a la emisión de dicha resolución;

VII. En el caso de que el acuerdo que emita la Junta modifique los resultados de una evaluación, el Centro procederá a realizar los ajustes correspondientes y a notificar los resultados de la misma;

VIII. Las autoridades del Instituto Electoral procurarán resolver las inconformidades que se presenten en un plazo máximo de treinta días y

IX. En la emisión del acuerdo correspondiente, la Junta deberá considerar que los actos materia de la revisión no sean actos de imposible reparación, en cuyo caso la resolución sólo tendrá efectos de mejora para posteriores proceso"s.

II. Solicitud de revisión.

9. El día 2 de mayo de 2014, se recibió en las oficinas de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, escrito de quien participa en el primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del SPE 2014, con el número de folio CPMH-1/9, mediante el cual solicita la revisión de los resultados de sus evaluaciones de conocimientos Generales y Técnicos. **(Se anexa).**

10. Derivado de la lectura del escrito de mérito, se desprende que el objeto de la revisión, en sus propias palabras, es el siguiente:

"La revisión de los citados exámenes con el propósito de conocer los reactivos erróneamente respondidos."

11. En atención a dicho escrito, mediante el oficio no. IEDF/UTCFD/0450/2014 del mismo 2 de mayo, con fundamento en el artículo 103 fracción III del Estatuto, el Centro pidió a quien solicitaba la revisión de los resultados, abundar en los argumentos que justificaban la necesidad de realizar dicha revisión. Este requerimiento no tuvo respuesta. Sin embargo, está Unidad Técnica dio entrada a su solicitud y la turnó a la Junta Administrativa para su resolución.

12. Con fecha 9 de mayo, quien participa en el concurso solicitó una copia de las hojas de respuestas de los exámenes de Conocimientos Generales y Técnicos mismas que le fueron remitidas por el Centro mediante oficio No. IEDF/UTCFD/0502/2014. Asimismo, por escrito del 15 de mayo, el/la concursante formuló diversas observaciones a los datos contenidos en dichas copias. El Centro dio respuesta al citado escrito mediante oficio IEDF/UTCFD/0532/2014. Se anexan los mencionados escritos y los oficios del Centro.

13. Con fecha 23 de mayo el Centro, junto con el equipo de la UAM procedió a cotejar las hojas CYDATA de los exámenes de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos correspondientes a quien formula la solicitud con las matrices de respuestas correctas que proporciono la propia UAM.

14. Por lo que hace a la evaluación de Conocimientos Generales, que se construyó con una batería de 80 reactivos, la revisión respectiva arrojó, un total de 70 aciertos y 10 errores. Así se constató que la calificación resultante correspondía a la que fue publicada. De igual forma se verificó que el cuadernillo proporcionado para la aplicación del examen se encontrara completo y si fuera el caso que apareciera alguna observación en el mismo.

15. En relación a la evaluación de Conocimientos Técnicos, que se construyó con una batería de 60 reactivos, la revisión respectiva arrojó, un total de 47 aciertos y 13 errores. Así se constató que la calificación resultante correspondía a la que fue publicada. De igual forma se verificó que el cuadernillo proporcionado para la aplicación del examen se encontrara completo y si fuera el caso que apareciera alguna observación en el mismo.

III. Conclusión

De todos los elementos expuestos y de conformidad con la revisión a que se refieren los párrafos anteriores, se desprende que: no ha lugar a la modificación de los resultados de las Evaluaciones de Conocimientos Generales y Técnicos de quien participó en el Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal con número de folio CPMH-1/9 por lo que se confirma el resultado otorgado de: 8.75 (Ocho punto setenta y cinco) y 7.83 (Siete punto ochenta y tres), respectivamente.

México, DF, 2 de mayo de 2013

Lic. Myriam Alarcón Reyes
Titular de la Unidad del Centro de
Formación y Desarrollo del IEDF
P R E S E N T E

Me refiero al *Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014,* en específico a los resultados de las etapas *II. y III. Evaluación de Conocimientos Generales y Evaluación de Conocimientos Técnicos* de la convocatoria para participar en dicho concurso y que a través de la página *web institucional* conocí los resultados obtenidos. Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del **Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal**, comedidamente le solicito la revisión de los citados exámenes con el propósito de conocer los reactivos erróneamente respondidos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

México, DF, 2 de Mayo de 2014
IEDF/UTCFD/0450/2014

[redacted]

Presente

Me refiero a su escrito del 2 de mayo de 2014 mediante el cual solicita la revisión de las evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos realizadas el 21 y 22 de abril de 2014, a las que se sujetó en los términos establecidos en la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014 (Convocatoria), aprobada por la Junta Administrativa mediante el Acuerdo JA022-14.

Al respecto, en cumplimiento de la Base Décima de la Convocatoria que establece que en caso de inconformidad respecto de los resultados de alguna de las etapas que integran dicho evento, los aspirantes podrán solicitar a la Junta Administrativa la revisión de los mismos, para lo cual se ajustarán a lo establecido en el Capítulo XIV, del Título Segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral (Estatuto); con fundamento en el artículo 103, fracción III, de dicho ordenamiento, le solicito abunde en los argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados que obtuvo en la aplicación de las evaluaciones de Conocimientos Generales y Técnicos realizadas el 21 y 22 de abril.

Por tal motivo, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104, fracción II del Estatuto, al no reunir todos los requisitos señalados para la revisión que solicita, le informo que cuenta con un término de dos días para subsanar las omisiones señaladas, caso contrario su petición será considerada como improcedente.

En espera de su oportuna respuesta, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MYRIAM ALARCÓN REYES
Titular de la Unidad Técnica

Recibí

[redacted]

2 MAYO 2014

C.c.p. **Lic Diana Talavera Flores.** Consejera Presidenta del Consejo general. Para su conocimiento. Presente
Integrantes de la Junta Administrativa. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Eduardo Guzmán Ortiz. Secretario Administrativo. Para su conocimiento. Presente
Archivo

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

México, DF, 8 de Mayo de 2014
IEDF/UTCFD/0485/2014

[redacted]

ACUSE

Presente

Le informo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo a mi cargo turnará su solicitud de revisión de los resultados de las evaluaciones de Conocimientos Generales y Técnicos que presentó usted los días 21 y 22 de abril en el marco de la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para la Ocupación de Plazas Vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014, a la Junta Administrativa a fin que, en su oportunidad, resuelva lo procedente.

ATENTAMENTE

LIC. MYRIAM ALARCÓN REYES
Titular de la Unidad Técnica

Recibí
[redacted]
8 mayo 2014
13:25 hrs.

C.c.p. **Lic Diana Talavera Flores.** Consejera Presidenta del Consejo General. Para su conocimiento. Presente.
Integrantes de la Junta Administrativa. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Eduardo Guzmán Ortiz. Secretario Administrativo. Para su conocimiento. Presente.
Archivo.

México, DF, 9 de mayo de 2014

Mtra. Myriam Alarcón Reyes
Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
del Instituto Electoral del Distrito Federal
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labora en el Instituto Electoral del Distrito Federal y en la Base Novena de la Convocatoria PARA PARTICIPAR EN EL PRIMER CONCURSO DE PROMOCIÓN O MOVILIDAD HORIZONTAL PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL 2014 (PARA PARTICIPAR EN EL PRIMER CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL 2014), y en alcance a mi escrito de fecha 2 de mayo de 2014, comedidamente solicito se me proporcionen las hojas de respuestas correspondientes a los exámenes de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos sustentados por el que suscribe el 21 y 22 de abril de 2014, respectivamente.

Lo anterior, con la finalidad de ver colmado el espíritu de la norma y en ejercicio de los derechos conferidos por los artículos 116 fracción IV inciso b) de nuestra Carta Magna, 120 segundo párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 3° párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, así como 1° párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
09 MAY 2014
Hora: 16:51
Unidad Técnica
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

C. c. p. **Integrantes de la Junta Administrativa** del Instituto Electoral del Distrito Federal. Presente.

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

México, D.F, 12 de Mayo de 2014
IEDF/UTCFD/0502/2014

[redacted] ACUSE

Presente

Me refiero a su escrito del 9 de mayo de 2014. Al respecto, en atención a su solicitud, acompaño al presente una copia de las hojas de respuesta de los Exámenes de Conocimientos Generales y Técnicos que presentó usted los días 21 y 22 de abril en el marco de la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para la Ocupación de Plazas Vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014, lo anterior para los efectos que considere convenientes.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MYRIAM ALARCÓN REYES
Titular de la Unidad Técnica

Recibí sobre cerrado [redacted]
12 mayo 2014
12:57 hrs.

C.c.p. **Lic Diana Talavera Flores.** Consejera Presidenta del Consejo General. Para su conocimiento. Presente.
Integrantes de la Junta Administrativa. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Eduardo Guzmán Ortiz. Secretario Administrativo. Para su conocimiento. Presente.
Archivo.

México, DF, 15 de mayo de 2014

Mtra. Myriam Alarcón Reyes
Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
del Instituto Electoral del Distrito Federal
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por los artículos 8, 116, fracción IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120, segundo párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 3°, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, así como 1°, párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal y en la Base Novena de la Convocatoria *para participar en el primer concurso de promoción o movilidad horizontal para ocupar plazas vacantes en el servicio profesional electoral 2014* y en relación con las copias simples de las hojas de respuestas correspondientes a las evaluaciones de Conocimientos Generales y Técnicos sustentadas por la que suscribe, los días 21 y 22 de abril de 2014, mismas que fueron proporcionadas por la Unidad Técnica a su cargo el pasado 12 de los corrientes, solicito nuevamente su apoyo a efecto de conocer las razones o argumentos por medio de los cuales se me extienda una explicación que me permita estar en conocimiento del por qué se observan círculos *borrados* de las hojas de respuestas mencionadas, de acuerdo con los números de preguntas y círculos siguientes: Examen de Conocimientos Técnicos, 2A, 3B, 5A, 8B, 12A, 13B, 19B, 20A, 22B y 30A, así como en la primer fila de óvalos, opción dos del primer conjunto (arriba del nombre) y al final de la hoja debajo de la firma, la opción dos del cuarto conjunto. Del Examen de Conocimientos Generales, 5A, 8B, 12B, 14A, 22B, 23B, 26B, 29A y 30B, así como primer espacio de la fila ubicada abajo del recuadro en el que aparece el nombre y, al final de la hoja debajo de la firma, el óvalo con el número uno del segundo conjunto de datos.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

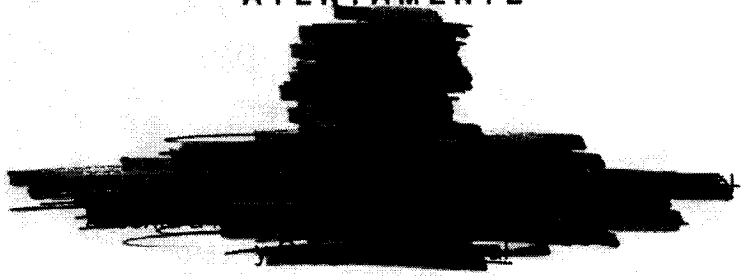

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
15 MAY 2014
Hora: 16:18 hrs.
Unidad Técnica
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

C. c. p. **Integrantes de la Junta Administrativa** del Instituto Electoral del Distrito Federal. Presente.

México, D.F., 16 de Mayo de 2014
IEDF/UTCFD/0532/2014

[redacted]

Presente

Me refiero a su escrito de fecha 15 de mayo que tuvo a bien dirigir a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo a mi cargo. Al respecto desearía puntualizar lo siguiente:

1. El día 2 de mayo de 2014, se recibió en las oficinas de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, el escrito mediante el cual solicita la revisión de los resultados de su evaluación de conocimientos Generales y Técnicos al Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del SPE 2014.

2. Derivado de la lectura del escrito de mérito, se desprende que el objeto de la revisión, en sus propias palabras, es el siguiente:
"La revisión de los citados exámenes con el propósito de conocer los reactivo erróneamente respondidos."

3. En atención a dicho escrito mediante el oficio no. IEDF/UTCFD/0450/2014 del mismo 2 de mayo, con fundamento en el artículo 103 fracción III del Estatuto, el Centro le pidió abundar en los argumentos que justificaban en la necesidad de realizar dicha revisión. Este requerimiento no tuvo respuesta.

[redacted]

16 mayo 2014

4. No obstante ello, el Centro determinó que su solicitud de revisión de los resultados de las evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos cumplía los requisitos previstos en el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal y, en consecuencia, conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 104 del mismo ordenamiento, el informe correspondiente será turnado a la Junta Administrativa, órgano que en su momento, resolverá lo procedente.

5. A fin de dictar su resolución la Junta dispondrá de los originales de las hojas CYDATA en la que constan sus respuestas a las evaluaciones de Conocimientos Generales y Conocimientos Técnicos que presentó usted los días 21 y 22 de abril.

6. Las calificaciones de tales evaluaciones, publicadas el 28 de abril fueron resultado de la lectura óptica de los originales a que se refiere el numeral anterior, misma que realizó la Universidad Autónoma Metropolitana.

7. En atención a su solicitud, mediante oficio número IEDF/UTCFD/0502/2014, el Centro le hizo llegar lo que estimó eran copias simples de las hojas de respuestas correspondientes a las evaluaciones de Conocimientos Generales y Técnicos que sustentó.

8. Informo a usted que los documentos que, conforme al párrafo anterior, le fueron remitidos se generaron de la siguiente forma:

- Al termino de las evaluaciones de Conocimientos Generales y Técnicos, el personal de la Universidad Autónoma Metropolitana, en el local en que se aplicaron los correspondientes exámenes procedió a digitalizar, como respaldo auxiliar, las hojas CYDATA en las que constaban las respuestas de todos los concursantes, e hizo entrega al personal del Centro de una copia del disco que contenía tales datos.

- De tales hechos se dejó constancia en las actas levantadas por el personal del Centro, el responsable por parte de la UAM y el representante de la Contraloría General del Instituto.

- Cuando usted solicitó se le hicieran llegar copias simples de sus hojas de respuestas, el Centro a fin de evitar eventuales deterioros o maltratos de los originales de las hojas CYDATA, procedió a realizar las impresiones correspondientes del respaldo magnético arriba mencionado, mismas que le fueron remitidas con el oficio citado.

- El magnético, en definitiva es una mera imagen "escaneada" de las hojas de respuestas y solo refleja datos del original, aunque pudieran tener imperfecciones. Es de notar, por eso, que con respecto a los reactivos que señala en su escrito, en ningún caso dicha imagen refleja una opción de respuesta distinta a la marcada en el original.

9. Subrayo que las calificaciones correspondientes fueron resultado de la lectura óptica de los originales, en un proceso totalmente ajeno al respaldo magnético al que hace referencia en el numeral anterior, lectura que, utilizando equipos totalmente distintos al escáner mencionado

antes, realizó en la rectoría de la UAM el propio personal de la Universidad.

10. En todo caso, acompaño al presente fotocopias de sus hojas de respuestas y manifiesto a usted que si desea examinar los originales, los mismos están a su disposición en la oficina de la suscrita.

ATENTAMENTE

LIC. MYRIAM ALARCÓN REYES
Titular de la Unidad Técnica

C.c.p. **Lic Diana Talavera Flores.** Consejera Presidenta del Consejo General. Para su conocimiento. Presente.
Consejeros Electorales. Para su conocimiento. Presente.
Integrantes de la Junta Administrativa. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Eduardo Guzmán Ortiz. Secretario Administrativo. Para su conocimiento. Presente.
Archivo.